

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“El derecho de defensa y la prisión preventiva en los juzgados de la provincia de coronel portillo – Ucayali, 2023”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Pérez Herrera, Arturo Ivanovich

ASESORA: Orihuela Yllatopa, Ofelia Adelajuana

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 09457085

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 46743289

Grado/Título: Maestra en derecho y ciencias políticas
con mención en derecho procesal

Código ORCID: 0000-0003-2700-6931

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002- 9619-9987
2	Abal Ramos, Rafael Jaime	Maestro en derecho ciencias penales	04003054	0000-0003- 3132-6700
3	Suarez Ferrer, Alan Wilmer	Maestro en derecho ciencias penales	42111869	0009-0005- 9873-572X

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:30 horas del día Catorce del mes de Mayo del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|--|-----------------------------|
| ➤ MG. JAMES JUNIOR LURITA MORENO | : PRESIDENTE |
| ➤ MG. RAFAEL JAIME ABAL RAMOS | : SECRETARIO |
| ➤ MG. ALAN WILMER SUAREZ FERRER | : VOCAL |
| ➤ ABOG. SATURNINO GUARDIAN RAMIREZ | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MG. OFELIA ADELAJUANA ORIHUELA YLLATOPA | : ASESORA |

Nombrados mediante la Resolución N° 378-2025-DFD-UDH de fecha 30 de Abril del 2025, para evaluar la Tesis titulada: **"EL DERECHO DE DEFENSA Y LA PRISION PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-UCAYALI, 2023"**; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **ARTURO IVANOVICH PEREZ HERRERA** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO Por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de DOCE y cualitativo de SUFICIENTE

Siendo las 18:30 horas del día Catorce del mes de Mayo del año dos mil veinticinco miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.



.....
Mg. James Junior Lurita Moreno
DNI: 42741576
CODIGO ORCID:0000-0002-9619-9987
PRESIDENTE



.....
Mg. Rafael Jaime Abal Ramos
DNI:04003054
CODIGO ORCID:0000-0003-3132-6700
SECRETARIO



.....
Mg. Alan Wilmer Suarez Ferrer
DNI: 42111869
CODIGO ORCID:0009-0005-9873-572X
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: ARTURO IVANOVICH PÉREZ HERRERA, de la investigación titulada "El derecho de defensa y la prisión preventiva en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo - Ucayali, 2023", con asesor(a) OFELIA ADELAJUANA ORIHUELA YLLATOPA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 668-2023-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 22 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 10 de febrero de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%	22%	8%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upp.edu.pe	8%
	Fuente de Internet	
2	hdl.handle.net	4%
	Fuente de Internet	
3	www.repositorio.upp.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	repositorio.ucv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
5	www.repositorio.unu.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	repositorio.upsc.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
7	Submitted to Universidad Alas Peruanas	<1%
	Trabajo del estudiante	
8	dspace.uazuay.edu.ec	<1%
	Fuente de Internet	
9	repositorio.unu.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A Dios que ha sido mi orientación, soporte y su mano de lealtad y amor han permanecido conmigo hasta el presente.

A toda mi familia, especialmente a mi madre Alda Herrera, quien me respaldó y mantuvo en mi presencia tanto en los momentos más adversos como en los más felices. Agradezco que me enseñes a manejar las adversidades sin dejar de lado la cabeza ni fallar en el intento..

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a los profesores de la Universidad por su interés en respaldar este estudio, sus palabras fueron sabidurías, gracias por transmitir sus saberes de forma profesional e inestimable, por su compromiso, tenacidad y tolerancia.

Mi gratitud a mis colegas de la promoción, por su compañerismo y por compartir instantes de dedicación e incontables horas de trabajo y estudio, lo que hace más valiosas las experiencias de aprendizaje.

Mi agradecimiento especial a mi tutora de tesis, Dra. Ofelia A. Orihuela Yllatopa, por su respaldo incondicional y gran sabiduría, que respaldó mi trabajo de investigación con la rigurosidad académica que requiere cada etapa del trabajo.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPITULO I.....	13
PLANEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	15
1.3. OBJETIVOS	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	16
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	17
1.4.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL	17
1.4.4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	18
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.7. TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
CAPITULO II.....	21
MARCO TEÓRICO	21
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	21
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	21
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	23
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	24
2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN	26

2.2.1. EL DERECHO DE DEFENSA	26
2.2.2. PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DERECHO PENAL PERUANO.....	39
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	47
2.4. HIPÓTESIS	48
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	48
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	48
2.5. VARIABLES	48
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	49
CAPITULO III.....	50
METODOLOGÍA.....	50
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	50
3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	50
3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	50
3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	50
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	51
3.2.1. POBLACIÓN	51
3.2.2. MUESTRA.....	52
3.2.3. TÉCNICA DE MUESTREO.....	52
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	52
3.3.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	52
3.3.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	52
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	52
CAPÍTULO IV	54
RESULTADOS.....	54
4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS.....	54
4.2. ANÁLISIS INFERENCIAL	61
CAPITULO V	64
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	64
CONCLUSIONES	66
RECOMENDACIONES.....	67

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS	68
ANEXOS	75

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Autodefensa o defensa material	54
Tabla 2 Defensa técnica o defensa formal	55
Tabla 3 Variable derecho a la defensa	56
Tabla 4 Medidas de precaución	57
Tabla 5 Medida cautelar	58
Tabla 6 Naturaleza provisional	59
Tabla 7 Variable Prisión preventiva	60
Tabla 8 Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables derecho de defensa y la prisión preventiva en el derecho penal peruano	61
Tabla 9 Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable La prisión preventiva y dimensión defensa material.....	62
Tabla 10 Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable La prisión preventiva y dimensión defensa técnica	63

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Autodefensa o defensa material.....	54
Figura 2 Defensa técnica o defensa formal.....	55
Figura 3 Variable derecho a la defensa.....	56
Figura 4 Medidas de precaución.....	57
Figura 5 Medida cautelar	58
Figura 6 Naturaleza provisional	59
Figura 7 Variable Prisión preventiva.....	60

RESUMEN

El principal propósito era determinar si hay una aplicación entre el derecho a la defensa y la detención preventiva en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo - Ucayali, en el 2023. El estudio fue de carácter correlacional y cuantitativo, empleando un enfoque deductivo. La metodología del estudio fue de tipo no experimental, considerando una población y muestra formada por 56 empleados que trabajan en los tribunales de la provincia de Coronel Portillo - Ucayali, durante el 2023. Se lograron los siguientes descubrimientos: El 70% de los participantes en la tabla y figura 3 señalan que siempre existe el derecho a la defensa en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo - Ucayali, 2023. Posteriormente, el 23% señala casi constantemente, el 7% casi nunca y el 0%, en la tabla y figura 7, el 82% de los participantes señalan que siempre existe prisión preventiva en los tribunales de la provincia de Coronel Portillo - Ucayali. Se establece que la hipótesis alterna es aceptada. Existe un análisis significativo entre el derecho a la defensa y la detención preventiva en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo - Ucayali, 2023. Con una proyección de $r = 0,614$ fundamentada en el Rho de Spearman.

Palabras clave: Derecho de defensa, prisión preventiva, justicia penal, derechos humanos, proceso penal.

ABSTRACT

The main purpose was to determine whether there is an application between the right to defense and preventive detention in the courts of the province of Coronel Portillo - Ucayali, in 2023. The study was correlational and quantitative in nature, using a deductive approach. The methodology of the study was non-experimental, considering a population and sample made up of 56 employees working in the courts of the province of Coronel Portillo - Ucayali, during 2023. The following discoveries were made: 70% of the participants in table and figure 3 indicate that the right to defense always exists in the courts of the province of Coronel Portillo - Ucayali, 2023. Subsequently, 23% indicate almost constantly, 7% almost never and 0%, in table and figure 7, 82% of the participants indicate that there is always preventive detention in the courts of the province of Coronel Portillo - Ucayali. It is established that the alternative hypothesis is accepted. There is a significant analysis between the right to defense and preventive detention in the courts of the province of Coronel Portillo - Ucayali, 2023. With a projection of $r = 0.614$ based on Spearman's Rho.

Keywords: Right of defense, preventive detention, criminal justice, human rights, criminal procedure.

INTRODUCCIÓN

En los tribunales preparatorios de la provincia de coronel Portillo - Ucayali, donde las acciones de defensa se basan en la tecnología de la información, el estudio demostró la relación entre el derecho de defensa y la detención preventiva en Perú. Los individuos que realizan investigaciones obtienen información y cotizan diferentes estudios para expandir su entendimiento y mejorar su desempeño.

En el ámbito del derecho penal, dos conceptos fundamentales son el derecho de defensa y la prisión preventiva. El conjunto de protecciones y derechos de las personas acusadas de cometer un delito para poder ejercer su defensa de manera efectiva durante el proceso judicial se conoce como derecho de defensa. Por otro lado, la detención preventiva es una medida preventiva que implica la privación de una persona de su libertad antes de que se emita un veredicto definitivo, con el objetivo de garantizar su presentación al juicio y prevenir que pueda interferir con la investigación o incurrir en nuevos delitos.

El derecho de defensa es fundamental en cualquier sistema judicial democrático porque garantiza que las personas acusadas tengan la oportunidad de presentar pruebas, interrogar a testigos y contar con un abogado para defenderse de las acusaciones en su contra. Numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos y las legislaciones nacionales de varios países que cometen delitos reconocen este derecho.

La prisión preventiva, por otro lado, es una medida excepcional y debe utilizarse únicamente cuando sea estrictamente necesaria para garantizar los objetivos del proceso penal. Esto significa que solo se debe aplicar la privación de libertad preventiva cuando existe un riesgo real de fuga, obstrucción a la justicia o comisión de nuevos delitos por parte del acusado. La pena de prisión preventiva no puede prolongarse indefinidamente y debe ser proporcional al delito imputado.

Por lo tanto, el estudio llevó a cabo a cabo se segmentó en capítulos y, en relación al capítulo I: el problema de la investigación, se trató el planteamiento del problema, la formulación del problema y los objetivos, además de la justificación, delimitación y factibilidad. capítulo II: evolución del problema, fundamentos teóricos y explicaciones de los conceptos fundamentales, las hipótesis y el estudio de las variables. capítulo III: la metodología y la configuración de la investigación capítulo III: la metodología y el diseño de la investigación. Además, se hizo referencia a la población y muestra, los métodos e instrumentos de recopilación de datos, además de la validez y confiabilidad, y las estrategias para la gestión de los datos. capítulo IV: en esta parte se expondrán los hallazgos y el debate.

Finalmente, se dio a conocer las conclusiones y recomendaciones y se describió las referencias bibliográficas y anexos.

CAPITULO I

PLANEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Toda persona investigada debe contar con un abogado defensor de libre elección para garantizar su derecho a un juicio justo y una adecuada defensa técnica. Este principio protege los derechos fundamentales, como el debido proceso y la presunción de inocencia, evitando posibles abusos de autoridad o indefensión jurídica.

La equidad de armas dicta que toda defensa técnica debe desempeñar su papel principal en todas las etapas del proceso penal de manera eficiente, de acuerdo con la Ley de la Defensa Pública, Ley 29360 y su reglamento DS 013- 2009, cuyo objetivo es regular el marco normativo del servicio de defensa pública de acuerdo a principios y modalidades para garantizar principalmente un derecho de defensa efectiva.

Este análisis se centra en el derecho de defensa dentro del contexto del proceso penal en Perú, que se diferencia notablemente de las tres etapas o fases habituales del proceso penal: la investigación preparatoria (donde se ubican las acciones preliminares y la investigación formal), la fase intermedia y la fase de juicio.

El estudio actual se centra en la asignación de la defensa técnica requerida en las audiencias de prisión preventiva y su rol crucial en dichas audiencias. En una indagación de supuestos delitos, el Ministerio Público recolecta elementos de prueba que llevan a una fuerte sospecha, cumple con las proyecciones de castigo y disminuye el riesgo de procrear.

En la actualidad, los defensores públicos enfrentan algunas dificultades al llevar a cabo sus defensas necesarias, lo que puede resultar en una defensa ineficaz. Por lo tanto, es crucial demostrar las razones detrás de esta situación para sugerir cambios urgentes y sostenibles en la forma en que se llevan a

cabo las audiencias de prisión preventiva cuando se utilizan como herramienta técnica de defensa de los acusados.

De acuerdo con lo expuesto, se considera la declaración del Corte IDH (2016) que sostiene que los derechos a los tribunales en tiempos razonables, donde cada individuo tiene el derecho a ser escuchado con todas las garantías durante ese tiempo razonable, considerando el artículo 8 del acuerdo, pueden ser considerados de manera reducida. Por ende, es vital destacar que la detención preventiva debe considerarse una medida preventiva en vez de penal. En conclusión, es esencial que todos los individuos preserven su libertad, honren y salvaguarden el derecho al debido proceso (p.14).

De acuerdo con los artículos e incisos 7.1 y 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el debido proceso se viola violando los derechos de libertad en el Perú, lo que ha generado un problema en América latina. Esto se debe a que no se respeta el debido proceso en este país, lo que resulta en la violación de los derechos de libertad (Corte IDH, 2016, p.23).

Guarnieri (2017) el autor nos dice que uno de los problemas más frecuentes en los juicios penales es la larga duración de los juicios, lo que hace que la institución judicial sea menos efectiva. Además, el escritor sostiene que el problema más relevante y riesgoso proviene de un sistema de justicia que demora los procedimientos y se torna tan burocrático en solucionar problemas de procedimientos lógicos, lo que provoca que la justicia en una nación no pueda ser calificada como eficaz. (p.45)

Según, el INPE (2018) sostiene que el 51% de los reclusos a escala nacional se encuentran en detención preventiva. Se calcula que una vez mil prisioneros dejan la cárcel por distintas razones, mientras que otro conjunto de ocho mil reclusos se mueve de un sitio a otro para ser hallados culpables. En consecuencia, la implementación gradual de la prisión preventiva repercute negativamente en los derechos a la libertad en los plazos establecidos (p.16)

Usar demasiado la prisión preventiva El uso excesivo de la prisión preventiva como medida cautelar ha sido criticado. Se ha observado que en muchos casos se utiliza de manera indiscriminada, sin considerar adecuadamente si existen alternativas menos costosas que podrían garantizar los objetivos del proceso penal.

La demora en el proceso judicial en Perú ha llevado a que las personas permanezcan en prisión preventiva durante períodos prolongados, incluso antes de que se emita una sentencia definitiva. Esto puede violar el derecho de defensa al limitar la capacidad de los acusados para preparar y presentar pruebas a su favor.

En Perú, se han criticado las condiciones en los centros de detención preventiva debido a problemas como el hacinamiento, la falta de acceso a servicios básicos y las violaciones de los derechos humanos. Esto podría tener un impacto negativo en la capacidad de los acusados para ejercer su derecho de defensa.

En algunos casos, las personas detenidas preventivamente pueden encontrar dificultades para obtener defensa legal, ya sea porque no tienen suficiente dinero o porque el sistema de defensa pública no funciona bien.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Existe relación entre el derecho de defensa y la prisión preventiva en los juzgados de la provincia de coronel Portillo – Ucayali, 2023?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cómo la prisión preventiva se relaciona con la dimensión defensa material en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023?

- ¿Cómo la prisión preventiva se relaciona con la dimensión defensa técnica en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si el derecho de defensa se relaciona con la prisión preventiva en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar si la prisión preventiva se relaciona con la dimensión defensa material en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023
- Determinar si la prisión preventiva se relaciona con la dimensión defensa técnica en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La falta de un análisis teórico-dogmático acerca de lo que necesitamos entender para una defensa eficaz y los criterios que un letrado defensor debe cumplir para ser reconocido como competente y proporcionar una respuesta adecuada en beneficio de una persona sometida a acusación penal respaldada la presente investigación.

La presuposición de inocencia y la justicia procesal respaldan el derecho de defensa, que ofrece la posibilidad de desmentir acusación y presentar evidencias. En cambio, la finalidad de la detención preventiva es asegurar la presentación al juicio, salvar la investigación y prevenir nuevos crímenes. El propósito de ambos conceptos es equilibrar la

salvaguarda de los derechos personales con la necesidad de preservar la efectividad y legitimidad del proceso judicial, aportando de esta manera a la justicia y al Estado de derecho.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Facilitó la valoración y solución de sus problemas fundamentales, tales como la defensa del acusado, la eficacia de la defensa técnica, el incumplimiento de la garantía y las consecuencias, promoviendo mejoras en su control desde fases iniciales hasta el juicio y todo durante este proceso.

Los imputados poseen derechos esenciales, tales como el acceso a un proceso judicial equitativo, la posibilidad de presentar evidencias y el derecho a una asistencia letrada, gracias al derecho de defensa. Esto disminuye la posibilidad de sentencias injustas al garantizar la transparencia y equidad en el procedimiento penal. No obstante, la detención preventiva se aplica cuando se presentan riesgos concretos, como la fuga o el bloqueo a la justicia, con el fin de asegurar la eficiencia del proceso legal y la salvaguarda de la sociedad. En el sistema de justicia penal, ambos procedimientos son fundamentales para preservar el equilibrio entre la salvaguarda de los derechos personales y la seguridad ciudadana.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

Es beneficioso y útil para las personas que están sujetas a imputación en un proceso penal, ya sea un abogado de confianza o un defensor público otorgado por el Estado, conocer las exigencias de su abogado defensor.

En la medida en que ayudan a mantener la credibilidad del sistema de justicia penal. El derecho de defensa promueve la equidad y la confianza en el proceso judicial al garantizar que todos tengan la oportunidad de ser escuchados y tratados de manera justa ante la ley.

Por otro lado, la prisión preventiva protege a la sociedad al garantizar que los acusados comparezcan al juicio y previene la comisión de nuevos delitos. Ambos conceptos son esenciales para fomentar la seguridad ciudadana y el respeto a los derechos humanos.

1.4.4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Me permito utilizar una variedad de enfoques, técnicas e herramientas de trabajo, que van desde la formulación de nuestra pregunta hasta la justificación de los supuestos que se plantean, así como la recopilación y procesamiento de información.

Por su función de mantener el orden jurídico y garantizar un proceso penal efectivo. El derecho de defensa facilita la búsqueda de la verdad y la impartición de justicia al establecer un marco procesal que permite la confrontación de argumentos y pruebas. En cambio, la detención preventiva es una medida preventiva imprescindible para asegurar la efectividad del proceso legal, garantizar la presentación de los imputados y proporcionarles protección frente a la investigación. Los dos mecanismos son fundamentales para el correcto funcionamiento del sistema legal y para la protección de los derechos individuales en un Estado de derecho.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

En primer lugar, la falta de acceso a datos actualizados y confiables dificulta el análisis profundo de las decisiones judiciales. Muchos estudios dependen de información limitada o desactualizada, lo que puede generar una comprensión sesgada de la aplicación de la prisión preventiva y su impacto en el derecho de defensa.

En segundo lugar, las investigaciones suelen centrarse en contextos específicos o en sistemas judiciales de determinados países, lo que limita la posibilidad de hacer comparaciones amplias o de identificar patrones generales. Esta falta de generalización impide desarrollar soluciones que

puedan aplicarse a distintos entornos judiciales, restringiendo la utilidad de los estudios para generar reformas integrales.

Finalmente, otro desafío es la dificultad para medir el impacto real de la prisión preventiva sobre el derecho de defensa, ya que muchas variables influyen en el proceso judicial, como la calidad de la representación legal o los recursos disponibles para los acusados. Esta complejidad hace que sea difícil aislar los efectos directos de la prisión preventiva y evaluar de manera precisa su compatibilidad con los principios de un juicio justo.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La viabilidad técnica de una investigación sobre el derecho de defensa y la prisión preventiva en los juzgados depende en gran medida del acceso a fuentes de información judiciales, como expedientes, jurisprudencia y entrevistas con actores clave del sistema judicial. Si se cuenta con estos recursos, es posible realizar un análisis detallado y riguroso de cómo se aplica la prisión preventiva y cómo afecta al derecho de defensa. Sin embargo, la disponibilidad de estos datos puede ser un desafío, especialmente en países con sistemas judiciales opacos o restricciones en el acceso a la información.

Desde el punto de vista ambiental, aunque este tipo de investigaciones no implica un impacto directo en el entorno natural, es importante considerar el entorno institucional en el que se desarrolla la investigación. La cooperación de los actores judiciales y la transparencia institucional son factores clave para garantizar que el estudio pueda llevarse a cabo de manera adecuada y sin interferencias. Un entorno institucional que promueva la investigación académica y el análisis crítico es esencial para la viabilidad de estos estudios.

En el ámbito social, la investigación es altamente viable y necesaria, ya que aborda temas de gran relevancia para la justicia y los derechos humanos. La prisión preventiva y el derecho de defensa son temas que afectan de manera directa a la sociedad, especialmente a los sectores más vulnerables. Sin embargo, la viabilidad social puede depender del contexto cultural y

político, ya que en algunas sociedades la prisión preventiva puede ser percibida como una medida de seguridad legítima, mientras que en otras puede generar controversia y resistencia frente a reformas que busquen limitar su uso.

1.7. TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La importancia de examinar su influencia directa en la justicia y los derechos humanos. La detención preventiva, como medida que priva a una persona de su libertad sin haber sido sentenciada, conlleva graves consecuencias para el principio de presunción de inocencia y el derecho a una defensa apropiada. Un estudio detallado de esta práctica puede descubrir desequilibrios en su implementación, ayudar a detectar infracciones a los derechos básicos y sugerir reformas que garanticen procedimientos más equitativos y justos.

Asimismo, este estudio posee importancia social debido a su impacto en las políticas gubernamentales y las reformas en el sistema judicial. Una mejor comprensión de las consecuencias de la detención preventiva y su vínculo con el derecho a la defensa puede fomentar modificaciones que aseguren un sistema judicial más eficaz, minimizando el mal uso de esta medida y fomentando opciones que salvaguarden tanto la seguridad ciudadana como los derechos de los imputados. Así, la investigación no solo repercute a nivel académico, sino también en el resguardo de los derechos y en la consolidación del estado de derecho.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Guzmán (2022) Vulneración del principio de contradicción en el otorgamiento de medidas de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar en su investigación publicada en la Revista Digital Publisher en Ecuador. Objetivo: analizar cómo se vulnera el principio de contradicción en los procedimientos judiciales donde se otorgan medidas de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar. La investigación buscó determinar si la urgencia de proteger a las víctimas justifica la falta de contradicción o si esto compromete los derechos de las partes involucradas. Metodología: Se utilizó un enfoque cualitativo, realizando un análisis jurídico de la normativa ecuatoriana en torno a las medidas de protección y su compatibilidad con el principio de contradicción, el cual garantiza que ambas partes en un conflicto tengan la oportunidad de ser escuchadas antes de que se emita una resolución. Se revisaron expedientes judiciales, se realizaron entrevistas a jueces y abogados, y se llevó a cabo una revisión de casos en los que las medidas de protección fueron otorgadas sin audiencia previa de la parte acusada. Conclusión: La investigación concluyó que, si bien las medidas de protección son fundamentales para salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia intrafamiliar, en algunos casos se ha vulnerado el principio de contradicción al emitir estas medidas sin que la parte acusada tenga la oportunidad de defenderse. No obstante, también se destacó que la urgencia de estos casos justifica, en ciertas situaciones, la adopción de medidas inmediatas, siempre y cuando se habiliten mecanismos para que la parte afectada pueda ser escuchada posteriormente y se revisen las decisiones tomadas.

Obando (2018). Prisión preventiva Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia, Universidad Andina Simón Bolívar. Quito – Ecuador. Objetivo: analizar las tensiones existentes entre la aplicación de la prisión preventiva y la presunción de inocencia dentro del marco del derecho procesal penal. Se busca estudiar cómo la medida de prisión preventiva, que debe garantizar la eficacia del proceso penal, puede entrar en conflicto con el principio fundamental de la presunción de inocencia, particularmente en el contexto ecuatoriano. Metodología: La investigación emplea un enfoque cualitativo, basado en el análisis doctrinal y jurisprudencial. Se revisan leyes nacionales e internacionales sobre la prisión preventiva, además de estudios de casos concretos en el Ecuador. También se incluye una revisión bibliográfica de la literatura académica sobre derechos fundamentales y su relación con las medidas cautelares penales. Conclusión: Se concluye que existe una tensión inevitable entre la eficacia procesal y la protección de los derechos fundamentales del imputado, como la presunción de inocencia. La prisión preventiva, en muchos casos, es utilizada de manera excesiva o arbitraria, lo que lleva a una vulneración de derechos. Se recomienda un uso más controlado y fundamentado de esta medida cautelar para evitar que se convierta en una forma de pena anticipada.

Zapatier (2020) La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia Estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo, Universidad Andina Simón Bolívar – Quito, Objetivo: examinar la aplicación indebida de la prisión preventiva en delitos menores como el hurto y el robo, y cómo dicha práctica vulnera el principio de presunción de inocencia. El estudio se centra en analizar casos específicos en Ecuador, buscando evidenciar las fallas y excesos en la implementación de esta medida cautelar. Metodología: Se adopta un enfoque cualitativo, basado en el estudio de casos reales de personas procesadas por delitos de hurto y robo en Ecuador. La metodología incluye la revisión de expedientes judiciales, entrevistas con profesionales del derecho, y un análisis comparativo con la legislación nacional e internacional

relacionada con la prisión preventiva. Además, se realiza una revisión bibliográfica de textos legales y doctrinales sobre derechos procesales y medidas cautelares. Conclusión: El estudio concluye que la prisión preventiva en delitos menores como el hurto y el robo se aplica de manera desproporcionada y en muchos casos, sin el debido análisis de los riesgos procesales que justificarían su uso. Esta práctica, además de contravenir la presunción de inocencia, genera impactos negativos en los derechos humanos de los procesados, quienes muchas veces son privados de su libertad de forma innecesaria. Se recomienda reformar las políticas de aplicación de prisión preventiva, priorizando otras medidas menos lesivas para garantizar el cumplimiento del proceso penal.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Mercedes (2019) Estudio dogmático, prisión preventiva en los delitos con flagrancia según el nuevo código procesal penal– 2019, Objetivo: analizar la prisión preventiva en casos de delitos cometidos en flagrancia, de acuerdo con las disposiciones del nuevo Código Procesal Penal de 2019. Se busca evaluar cómo se justifica y aplica esta medida cautelar en situaciones de flagrancia y determinar si respeta los principios constitucionales, especialmente la presunción de inocencia y el debido proceso. Metodología: El enfoque del estudio es dogmático-jurídico, basado en el análisis crítico de las normas legales contenidas en el Código Procesal Penal de 2019. Se realiza una revisión exhaustiva de los principios constitucionales y procesales que rigen la prisión preventiva, y se contrasta con la doctrina jurídica y jurisprudencia relevante. Además, se examinan casos concretos de aplicación de prisión preventiva en situaciones de flagrancia, comparando cómo las autoridades judiciales interpretan y aplican esta figura legal frente a los derechos fundamentales de los imputados. Conclusión: El estudio concluye que la prisión preventiva en casos de flagrancia es utilizada con mayor frecuencia y rapidez debido a la naturaleza evidente del delito.

Rojas (2019) Modificación del Artículo 272° del Código Procesal Penal en la duración de la Prisión Preventiva, cuyo propósito fue referente a la duración de la prisión preventiva, busca garantizar un equilibrio entre el derecho a la libertad y la eficacia del proceso penal. Sin embargo, su implementación ha generado desafíos, ya que la falta de plazos claros y criterios uniformes para su aplicación sigue provocando abusos en algunos casos. Se concluye que es necesaria una mayor supervisión judicial y normativa para evitar que esta medida cautelar se prolongue injustificadamente, afectando derechos fundamentales como la presunción de inocencia.

Villareal (2018) El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia Universidad Nacional Mayor de San Marcos, El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia es un pilar esencial para asegurar un juicio justo. Aunque la naturaleza expedita de estos procedimientos busca una respuesta rápida ante delitos cometidos en flagrancia, es vital que se preserven todas las garantías procesales. La adecuada asistencia legal y el acceso a pruebas son fundamentales para que el imputado pueda ejercer su defensa efectivamente. Por lo tanto, es imprescindible fortalecer el marco normativo y práctico que garantice el respeto a los derechos fundamentales, evitando así posibles abusos en la aplicación de la justicia.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Cassana y Conde (2020) Derecho a la defensa y el proceso inmediato en la provincia de Coronel portillo, Universidad Nacional de Ucayali, Objetivo: El objetivo de este estudio es analizar el derecho a la defensa en el marco del proceso inmediato en la provincia de Coronel Portillo. Se busca evaluar cómo se garantiza este derecho en la práctica judicial, identificar posibles limitaciones y proponer mejoras que aseguren una defensa efectiva para los imputados en casos de flagrancia. Metodología: La investigación se lleva a cabo mediante un enfoque cualitativo, utilizando el análisis de casos reales y entrevistas

con abogados, jueces y fiscales en Coronel Portillo. Se realiza una revisión exhaustiva de la normativa nacional e internacional relacionada con el derecho a la defensa y el proceso inmediato, así como un estudio de la jurisprudencia local. Además, se emplean encuestas para recabar la opinión de los imputados sobre su acceso a la defensa y las condiciones en las que se desarrollan los procesos. Conclusión: El estudio concluye que, si bien el derecho a la defensa está reconocido legalmente, su efectividad se ve comprometida en la práctica del proceso inmediato en Coronel Portillo. La falta de tiempo adecuado para preparar una defensa, la escasez de recursos legales y la presión por acelerar los procesos a menudo limitan la capacidad de los imputados para ejercer su derecho plenamente. Se recomienda implementar medidas que fortalezcan la asistencia legal y la capacitación de los operadores de justicia para garantizar que todos los imputados puedan ejercer su derecho a la defensa de manera efectiva.

Texeira (2018), El derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria de Coronel portillo, 2017 su Objetivo: El objetivo de este estudio es analizar el derecho a la defensa durante las audiencias de control de acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria. Se busca evaluar cómo se garantiza este derecho en el proceso judicial, identificar las dificultades enfrentadas por los abogados defensores y proponer recomendaciones para mejorar la efectividad de la defensa. Metodología: La investigación se basa en un enfoque cualitativo que incluye el análisis de casos de audiencias de control de acusación, así como entrevistas con abogados, fiscales y jueces que operan en el Juzgado de Investigación Preparatoria. Se realiza una revisión de la normativa nacional relacionada con el derecho a la defensa y se analiza la jurisprudencia pertinente. También se utilizan encuestas para recoger opiniones de los imputados sobre su experiencia en las audiencias y la calidad de la defensa que recibieron. Conclusión: El estudio concluye que, aunque el derecho a la defensa está formalmente garantizado en las audiencias de control de acusación, su implementación en la práctica presenta serias

deficiencias. Los abogados defensores a menudo enfrentan limitaciones de tiempo y recursos, lo que dificulta su capacidad para preparar y presentar una defensa adecuada. Esto puede resultar en una desigualdad en el acceso a la justicia. Se recomienda mejorar la capacitación de los defensores públicos y privados, así como asegurar condiciones adecuadas en las audiencias para fortalecer el ejercicio del derecho a la defensa.

2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. EL DERECHO DE DEFENSA

Es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política del Perú, que garantiza a toda persona imputada en un proceso penal el derecho a ser asistido por un abogado, a presentar pruebas y a contrarrestar los argumentos de la acusación, asimismo un juicio justo y equitativo (Carocca, s.f, p. 2)

En el marco del debido proceso, el derecho de defensa implica que el imputado tiene la facultad de ejercer su defensa de manera plena y efectiva, lo que incluye el derecho a ser informado de los cargos en su contra, a acceder a la información del caso y a tener tiempo suficiente para preparar su defensa (Beltran, 2008, pp. 78-79).

El derecho de defensa también se entiende como una garantía de equidad procesal, que permite al acusado participar activamente en su propio proceso, lo que incluye el derecho a ser oído en todas las etapas del juicio, a presentar alegaciones y a apelar decisiones judiciales que afecten su situación jurídica. (Antoniou y Bulai, 2011, p. 299).

2.2.1.1. CONTENIDO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE DEFENSA

Es una garantía fundamental consagrada en las constituciones democráticas. Asegura que toda persona pueda ser escuchada y tener acceso a una representación adecuada en

cualquier proceso judicial o administrativo. Este derecho incluye la posibilidad de presentar pruebas, impugnar decisiones y recibir un juicio imparcial. Además, conlleva la posibilidad de contar con un letrado y el cumplimiento de los principios de equidad de armas entre las partes involucradas. Su objetivo es asegurar la salvaguarda de los derechos y libertades personales ante la autoridad estatal (Recurso de agravio constitucional).

La Constitución dicta igualmente que el derecho a la defensa comprende la presencia de un letrado, que debe ser nombrado de forma libre y voluntaria por el acusado. Si este no puede pagar los servicios de un letrado, el Estado tiene la obligación de ofrecer ayuda jurídica sin costo. Esta medida tiene como objetivo asegurar que todos los ciudadanos, sin importar su condición financiera, dispongan de una defensa apropiada y eficaz, lo cual es esencial para el cumplimiento de sus derechos humanos. (García y Rodríguez, 2014, pp. 5-6).

la Constitución establece que el imputado tiene derecho a ser informado de la naturaleza y causa de la acusación en su contra. Este derecho de información es crucial, ya que permite al acusado preparar su defensa de manera efectiva. La transparencia en el proceso penal es un componente esencial que contribuye a la equidad y justicia del sistema, permitiendo que los imputados comprendan los cargos y presenten sus argumentos (Hernández, 2012).

Finalmente, el derecho a la defensa está vinculado con el principio de presunción de inocencia, que sostiene que cualquier individuo imputado de un crimen se considera inocente hasta que se pruebe su inocencia. Este principio es esencial para la práctica del derecho de defensa, puesto que garantiza que la responsabilidad de la prueba recae en la acusación y no en el acusado. Así, la Constitución de Perú establece un marco robusto

para la salvaguarda del derecho de defensa, fomentando un sistema de justicia penal que honra los derechos esenciales de todos los ciudadanos (Recurso de agravio constitucional, 2015).

2.2.1.2. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO A LA DEFENSA

El derecho de defensa tiene varias características distintivas que son fundamentales para su función en el sistema judicial:

Presunción de inocencia.

Equidad procesal.

Acceso a la asistencia letrada.

Derecho a interrogar testigos.

Presentación de pruebas.

Confrontación de acusaciones.

2.2.1.3. IMPORTANCIA DEL DERECHO A LA DEFENSA

El derecho a la defensa es de suma importancia en cualquier sistema judicial por varias razones fundamentales:

Salvaguarda de los derechos personales: Asegura que todos tengan la posibilidad de ejercer su derecho a ser escuchados y a exponer su opinión ante el tribunal, fomentando de esta manera la equidad y la justicia.

Presunción de inocencia: Contribuye a mantener el principio de presunción de inocencia, asegurando que los acusados sean tratados como inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad en un juicio justo.

Procesamiento de equilibrio : Ofrece un equilibrio en el procedimiento judicial al asegurar que todas las partes tengan acceso a recursos jurídicos y apoyo letrado para afrontar las acusaciones bajo las mismas circunstancias.

Prevención de condenas injustas: Ayuda a prevenir condenas

erróneas al permitir que los acusados presenten pruebas y argumentos en su defensa, reduciendo así el riesgo de errores judiciales.

Seguridad en el sistema judicial: Fomenta la confianza en el sistema judicial al evidenciar que se protegen los derechos personales y se asegura un procedimiento equitativo y claro para todas las partes implicadas.

2.2.1.4. PRINCIPIOS PILARES DEL DERECHO DEFENSA

Principio de contradicción

Es un elemento esencial en el debido proceso y en el sistema judicial del Perú. Este principio sostiene que todas las partes en un procedimiento legal deben tener la posibilidad de exponer sus alegatos, evidencias y réplicas frente al magistrado. Su meta es asegurar la equidad de armas, posibilitando que tanto la acusación como la defensa tengan influencia en el veredicto del tribunal, lo cual es crucial para la búsqueda de la verdad y la justicia (Carrasco, 2016, p. 21).

Además, el principio de contradicción está relacionado con la transparencia del proceso judicial. Las partes deben ser informadas de todas las actuaciones, pruebas y decisiones que se tomen en el transcurso del procedimiento. Esto implica que cualquier prueba presentada debe ser conocida y discutida por ambas partes, evitando sorpresas que puedan afectar el derecho a una defensa efectiva. Es esencial la transparencia para preservar la confianza en el sistema judicial y garantizar el respeto a los derechos de todos los participantes (Pérez, 2016, pp. 22-23).

En el ámbito administrativo y civil, el principio de contradicción también es aplicable, garantizando que las decisiones que afectan a los ciudadanos se tomen de manera justa y equitativa. Esto implica que las personas tienen el derecho de ser escuchadas

antes de que se tomen decisiones que impacten sus derechos, permitiendo así que puedan presentar sus argumentos y pruebas. Este principio se traduce en una mayor protección de los derechos individuales y en un mejor funcionamiento de la administración de justicia (Palacios, 2015, pp. 13-14).

El cumplimiento del principio de contradicción favorece la legitimidad del sistema de justicia en el Perú. Cuando se brinda a las partes la posibilidad de ser escuchadas y exponer sus puntos de vista, se robustece la confianza de la sociedad en la justicia y se garantiza que las resoluciones judiciales sean más aceptadas por el público. Es vital para robustecer el estado de derecho y fomentar un sistema judicial que salvaguarde los derechos básicos de todos los ciudadanos. (Toaquizá, 2014, p. 54).

Principio acusatorio

La acusación es un pilar fundamental del sistema penal en Perú, establecido en la Constitución Política y en el Código Procesal Penal. Este principio establece que la acción penal debe ser ejercida por el Estado a través de la acusación formal de un fiscal, y no por la policía o por la parte afectada. Así, el juez actúa como un tercero imparcial que garantiza el respeto de los derechos de las partes, lo que incluye el derecho de defensa del imputado. Este marco normativo busca evitar que el sistema penal se convierta en un instrumento de persecución arbitraria (Carrasco, 2016, p. 21).

El principio acusatorio implica que el acusado tiene derecho a conocer los cargos en su contra y a ser informado de la evidencia que se presentará en su contra. Esto es fundamental para asegurar que el imputado pueda preparar una defensa adecuada y efectiva. En este contexto, el derecho de defensa se robustece, dado que el imputado tiene la posibilidad de refutar las evidencias y alegatos de

la acusación, lo que fomenta un juicio más equitativo y justo. Este principio asegura que el procedimiento penal se llevará a cabo en términos de equidad y respeto a los derechos básicos (Pérez, 2016, p. 7).

Además, el principio acusatorio se relaciona directamente con la presunción de inocencia, que establece que toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. Este derecho es crucial para el ejercicio del derecho de defensa, ya que impone la carga de la prueba en la acusación, evitando que el imputado tenga que demostrar su inocencia. Este enfoque asegura que el imputado no sea sometido a un proceso penal sin las garantías necesarias, lo que protege su derecho a una defensa efectiva y a un juicio justo (Chicas, 2013, pp. 43-44).

El respeto al principio acusatorio y al derecho de defensa es fundamental para la legitimidad del sistema de justicia en Perú. Cuando se garantizan estos derechos, se fomenta la confianza de la ciudadanía en las instituciones judiciales y se promueve el estado de derecho. Además, la aplicación adecuada del principio acusatorio contribuye a la búsqueda de la verdad y a la justicia, asegurando que las decisiones judiciales se basen en un análisis exhaustivo de la evidencia presentada y en un debate equitativo entre las partes involucradas. (Sarti, 2014, pp. 16-17).

2.2.1.5. JURISPRUDENCIA RELEVANTE SOBRE EL DERECHO A LA DEFENSA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TC (2006), ha emitido diversas resoluciones que destacan la importancia del derecho a la defensa como un pilar fundamental del debido proceso. En su jurisprudencia, ha subrayado que este derecho no solo se limita a la posibilidad de ser asistido por un abogado, sino que abarca también la garantía de acceder a la

información necesaria para preparar una defensa efectiva. En este sentido, el Tribunal ha afirmado que el derecho a la defensa debe ser considerado en todas las etapas del proceso penal, asegurando así que el imputado tenga las herramientas necesarias para contrarrestar las acusaciones en su contra (FJ4).

TC (2007) La STC 05477-2008-PA es una de las resoluciones más significativas del Tribunal Constitucional, donde se subraya que el derecho a la defensa es un derecho esencial que el Estado debe asegurar en todos los niveles del proceso legal. En este fallo, se determina que la ausencia de asistencia letrada durante la fase de investigación preliminar puede representar una violación severa de este derecho, impactando la legitimidad del procedimiento y la oportunidad de que el acusado ejerza su defensa de forma eficaz. Esta jurisprudencia subraya la importancia de asegurar un acceso eficaz a la defensa, especialmente para aquellos que no tienen la capacidad de pagar un abogado particular. (FJ 29-33).

En otro caso, la STC 02504-2010-PA. El Tribunal sostiene que cualquier limitación a este derecho debe ser justificada y no puede ser arbitraria. Esta sentencia establece que la falta de oportunidad para presentar pruebas puede llevar a la nulidad del proceso, dado que compromete el principio de contradicción y la posibilidad del imputado de influir en la decisión judicial. Así, el Tribunal Constitucional reafirma el carácter integral del derecho a la defensa.

Además, el Tribunal ha tratado el derecho a la defensa en el marco de la presunción de inocencia, dictaminando que cualquier acción que conlleve una restricción a la libertad del acusado debe ser examinada con un rigor especial. En la STC 00345-2011-PA, se subraya que no se puede imponer la prisión preventiva sin un estudio apropiado de los riesgos procesales, asegurando que se respeta el derecho a la defensa del acusado en todo momento.

Esta doctrina jurídica fortalece la noción de que el derecho a la defensa es esencial no solo en lo que respeta a la ayuda legal, sino también en lo que respeta a las garantías procesales y la salvaguarda de los derechos humanos (2432-2014-HC fundamento 7).

2.2.1.6. DIMENSIONES

Autodefensa o defensa material

La autodefensa, también conocida como defensa material, es un concepto que se encuentra regulado en el Código Penal peruano y que permite a una persona actuar para protegerse a sí misma o a terceros de una agresión ilegítima. Este principio reconoce el derecho de los individuos a defenderse en situaciones donde están siendo atacados de manera inminente y no tienen otra opción que recurrir a la fuerza. En este sentido, la autodefensa se justifica cuando se cumplen ciertos requisitos, como la existencia de una agresión real, actual e injusta, y la necesidad de la reacción para repeler dicha agresión (Salas, 2011, p. 51)

San Martín (2015), La jurisprudencia peruana ha abordado en varias ocasiones casos de autodefensa, destacando la importancia de los elementos subjetivos y objetivos que deben estar presentes para que una acción se califique como legítima defensa. En este sentido, el Tribunal Supremo ha señalado que, además de la inminencia de la agresión, es fundamental analizar la razonabilidad de la reacción del agredido. La aplicación de estos criterios busca evitar abusos y asegurar que la autodefensa no se convierta en un mecanismo de impunidad para actos violentos (p. 128)

Finalmente, el debate sobre la autodefensa en Perú también abarca cuestiones éticas y sociales. Las circunstancias en las que una persona puede recurrir a la defensa material son objeto de análisis y reflexión, especialmente en contextos de violencia

familiar o delincuencia. El reconocimiento del derecho a la autodefensa debe ir acompañado de un compromiso social para prevenir situaciones de violencia y promover la resolución pacífica de conflictos. De este modo, la autodefensa se presenta no solo como un derecho individual, sino también como un componente integral de un sistema de justicia que busca proteger a las personas y fomentar la convivencia pacífica (Salas, 2011, p. 55)

Defensa técnica o defensa formal

La defensa técnica, o defensa formal, es un derecho esencial en el procedimiento penal en Perú que asegura a los acusados la oportunidad de recibir asistencia de un letrado en todas las fases del proceso. Este derecho se encuentra establecido en la Constitución Política del Perú y en el Código Procesal Penal, los cuales dictan que cada individuo tiene derecho a una defensa eficaz y a recibir asesoramiento legal desde el comienzo de las acciones judiciales. La defensa técnica resulta crucial para asegurar el respeto a los derechos básicos de los acusados y garantizar un juicio equitativo (Oronoz, 2009, p. 79)

La defensa técnica permite que los imputados puedan ejercer su derecho a la defensa de manera adecuada, brindando la oportunidad de contrarrestar las acusaciones en su contra. Esto incluye la preparación y presentación de pruebas, la formulación de alegaciones y la realización de cuestionamientos a la evidencia presentada por la acusación. Un abogado capacitado no solo proporciona asesoría legal, sino que también juega un papel crucial en la estrategia de defensa, lo que resulta fundamental (Salas, 2011, p. 55)

Al respecto Neyra (2015) Además, la defensa técnica es particularmente importante en casos donde se pueden imponer medidas cautelares, como la prisión preventiva. En estos casos, el

abogado defensor debe tener la oportunidad de argumentar en contra de la medida y presentar evidencias que demuestren que no se cumplen los requisitos para su imposición. La falta de una defensa técnica adecuada en estas situaciones podría resultar en la vulneración de los derechos del imputado y en un uso excesivo del poder punitivo del Estado (p. 259)

Es fundamental contar con una defensa técnica eficaz para reforzar la confianza en el sistema de justicia. Cuando los acusados entienden que poseen el derecho a ser representado por un letrado y a recibir el respaldo legal requerido, se promueve la sensación de equidad y justicia en el procedimiento penal. No solo favorece a las personas implicadas, sino que también fortalece la legitimidad del sistema de justicia en general, garantizando que todos los ciudadanos, sin importar su condición financiera, puedan tener acceso a una protección oficial y eficaz (TC N° 00910-2011-PHC/TC, 2011)

Defensa técnica de confianza

La protección técnica de confianza es un derecho esencial en el sistema penal de Perú que habilita a los acusados a seleccionar a su letrado defensor. Este derecho se establece en la Constitución Política del Perú y en el Código Procesal Penal, asegurando que cualquier individuo imputado por un delito tenga la libertad de elegir a un letrado de su confianza para que lo atienda durante el procedimiento. Esta decisión es vital, dado que el letrado no solo desempeña el papel de asesor jurídico, sino que también es un representante de los intereses y derechos del acusado frente al sistema judicial.

El derecho a una defensa técnica de confianza se fundamenta en el principio de que el acusado debe tener un ambiente de confort y seguridad con su letrado, lo cual resulta crucial para una defensa

eficaz. El vínculo de confianza entre el letrado y el cliente es esencial para que el acusado pueda interactuar de manera franca y compartir datos pertinentes para su defensa. Este factor es especialmente relevante en los procedimientos penales, donde el carácter de las acusaciones puede provocar miedo y ansiedad en el imputado, obstaculizando su habilidad para cooperar de manera integral con su abogado.

En el ámbito de la defensa técnica de confianza, el abogado tiene la responsabilidad de garantizar que se respeten todos los derechos del imputado a lo largo del proceso. Esto implica no solo la preparación y presentación de la defensa, sino también la asesoría sobre las implicaciones legales de las decisiones que el imputado debe tomar. La defensa técnica debe ser proactiva y estar informada sobre los detalles del caso, las leyes aplicables y las estrategias que pueden ser utilizadas para contrarrestar la acusación (Jauchen, 2009, p. 154)

El sistema peruano también reconoce que, en caso de que el imputado no pueda costear los servicios de un abogado privado, tiene derecho a que se le asigne un defensor público. Este defensor, aunque es designado por el Estado, debe ser igualmente competente y garantizar la misma calidad de defensa. Sin embargo, la relación de confianza puede ser más difícil de establecer en estos casos, lo que subraya la importancia de asegurar que todos los defensores públicos estén debidamente capacitados y comprometidos con la defensa de sus clientes (Montero, 1995, p. 38/39)

Además, el derecho a una defensa técnica de confianza también implica que el abogado defensor debe ser un profesional ético y competente. La defensa no solo debe limitarse a una representación legal, sino que debe incluir el deber del abogado de actuar en el mejor interés de su cliente, informándole sobre el

desarrollo del caso y las posibles consecuencias de las decisiones judiciales. Esto contribuye a garantizar que el imputado esté debidamente informado y empoderado para participar activamente en su defensa.

Finalmente, la defensa técnica de confianza no solo es un derecho del imputado, sino que también es una garantía del correcto funcionamiento del sistema de justicia. Al permitir que los acusados elijan a sus defensores, se fomenta una representación legal efectiva y se promueve la equidad en el proceso penal. Esto, a su vez, fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones judiciales y asegura que todos los imputados tengan acceso a una defensa justa y adecuada, independientemente de su situación económica o social. (Clariá, 2008, p. 93)

Defensa técnica de oficio

La autodefensa técnica es un procedimiento instaurado en el sistema penal de Perú que asegura el derecho a la defensa a aquellos individuos que no tienen la capacidad de pagar los servicios de un letrado. Este derecho se establece en la Constitución Política del Perú y en el Código Procesal Penal, que establece que cualquier individuo imputado por un delito tiene derecho a recibir asistencia de un letrado desde el comienzo del procedimiento. La defensa técnica autónoma es un elemento crucial para garantizar el respeto al principio de igualdad ante la ley, impidiendo que la condición financiera del acusado sea un impedimento para obtener una defensa apropiada (Carocca, 1998, p. 528)

La designación de un letrado defensor de manera autónoma se pone en marcha en distintas situaciones, particularmente cuando el acusado es arrestado y no cuenta con los medios para contratar un letrado privado. En estas situaciones, es

responsabilidad del Estado nombrar a un defensor público que ejerza como representante del acusado, asegurando de esta manera su derecho a una defensa técnica eficaz. Este procedimiento es esencial para la salvaguarda de los derechos humanos y la protección del debido proceso, garantizando que todos los ciudadanos, sin importar su condición financiera, puedan contar con una protección jurídica.

Los defensores de oficio, que suelen formar parte de la Defensa Pública, están capacitados para ofrecer asistencia legal en una amplia gama de casos, desde delitos menores hasta delitos más graves. Aunque la percepción pública puede ser que los defensores públicos no brindan la misma calidad de defensa que un abogado privado, es fundamental destacar que estos profesionales son entrenados y especializados en derecho penal. Su función es asegurar que se respeten los derechos del imputado y que se presente una defensa adecuada durante todo el proceso.

La defensa técnica de oficio también incluye la obligación del defensor público de informar al imputado sobre el desarrollo del caso y las decisiones que se están tomando. Esto es esencial para fomentar una relación de confianza entre el imputado y su defensor, lo que puede ser más desafiante en un contexto donde la comunicación es limitada. El defensor debe trabajar para establecer un canal de comunicación claro y efectivo, asegurando que el imputado esté al tanto de su situación legal y pueda participar activamente en su defensa.

La carga de trabajo a menudo es alta, lo que puede limitar el tiempo y los recursos que se pueden dedicar a cada caso individual. Esta situación puede afectar la calidad de la defensa que se proporciona, destacando la necesidad de aumentar los recursos y mejorar las condiciones de trabajo para los defensores públicos. Además, es vital que el sistema judicial reconozca y valore el

trabajo de estos profesionales, quienes juegan un papel crucial en la protección de los derechos de los imputados.

La defensa técnica de oficio es un componente esencial del sistema penal peruano que garantiza el acceso a la justicia para todos los ciudadanos. Al permitir que aquellos sin recursos económicos accedan a una defensa legal, se fortalece el estado de derecho y se promueve la igualdad ante la ley. A medida que se continúe mejorando la calidad y los recursos de la defensa pública, se podrá asegurar que todos los imputados tengan la oportunidad de recibir una defensa técnica adecuada, contribuyendo así a un sistema de justicia más equitativo y justo.

2.2.2. PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DERECHO PENAL PERUANO

Cubas (2017), es una medida cautelar que permite privar de libertad a una persona acusada de un delito mientras se lleva a cabo el proceso judicial. Su normativa se encuentra en el Código Procesal Penal, que dicta que el Ministerio Público puede pedir esta medida y necesita la aprobación de un juez. La detención preventiva no debe interpretarse como una sanción, sino como un instrumento imprescindible para garantizar la eficacia del procedimiento, impidiendo que el acusado pueda interferir con la investigación, eludir la acción judicial o perpetrar nuevos delitos (p.18).

Sánchez (2009), Para que la prisión preventiva sea aplicada, el juez debe considerar ciertos requisitos, entre los cuales se destacan la existencia de elementos de convicción que sustentan la acusación y la posibilidad de que el imputado pueda evadir el proceso. Es fundamental que esta medida respete el principio de proporcionalidad, es decir, que su aplicación sea adecuada y necesaria en relación con la gravedad del delito y los riesgos que el imputado podría representar.

La prisión preventiva ha sido objeto de debate en Perú debido a su uso extendido y a las preocupaciones sobre su impacto en los derechos humanos y la presunción de inocencia. En este contexto, el Tribunal Constitucional ha emitido diversas sentencias que enfatizan la necesidad de aplicar la prisión preventiva con criterios claros y objetivos, evitando abusos y garantizando el respeto a los derechos fundamentales. Así, la prisión preventiva se presenta como una medida cautelar que, si bien es necesaria para la administración de justicia, debe ser aplicada con cautela y en respeto a los derechos de los imputados.

2.2.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

- Privación de libertad.
- Fines de aseguramiento.
- Proporcionalidad.
- Temporalidad.
- Derechos del acusado.

2.2.2.2. IMPORTANCIA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

La prisión preventiva desempeña un papel importante en el sistema judicial por varias razones:

Asegurar la comparecencia al juicio: Garantiza que los acusados estén disponibles para enfrentar los cargos en su contra y participar activamente en el proceso judicial, evitando así la fuga y la impunidad.

Proteger la integridad de la investigación: Al mantener a los acusados bajo custodia, se evita el riesgo de que interfieran con la recolección de pruebas o influyan en testigos, lo que contribuye a la integridad y la imparcialidad del proceso investigativo.

Prevención de la comisión de nuevos delitos: Al privar de libertad a individuos que representan un riesgo para la seguridad pública, se reducen las posibilidades de que cometan nuevos delitos mientras se encuentran bajo investigación.

Asegurar la eficacia del procedimiento penal: La detención preventiva, al garantizar la presencia del imputado en el juicio y salvar la integridad de la investigación, favorece la eficacia del sistema judicial en la búsqueda de la verdad y la administración de justicia.

Salvaguardia de la sociedad: Al mantener alejado de la comunidad a personas que suponen un peligro para la seguridad ciudadana, se favorece la salvaguarda y el bienestar general de la sociedad.

2.2.2.3. PRINCIPIOS PROCESALES DE PRISIÓN PREVENTIVA

Según, el Ministerio Público y del Poder Judicial (2015) Los fundamentos jurídicos que rigen la detención preventiva en Perú son esenciales para asegurar el respeto a los derechos de los acusados y una administración de justicia apropiada. Estos fundamentos concuerdan con las normas internacionales de derechos humanos y se manifiestan en el Código Procesal Penal:

1. **Supuesta inocencia:** Este precepto sostiene que cualquier individuo se considera inocente hasta que pruebe su culpabilidad ..
2. **Legalidad:** La prisión preventiva solo puede ser impuesta en virtud de una ley preestablecida.
3. **Proporcionalidad:** Este principio sostiene que la detención preventiva debe ser una acción apropiada e indispensable en función de la gravedad del delito y el peligro que supone el acusado.
4. **Temporalidad:** La prisión preventiva no debe durar más de lo estrictamente necesario. El Código Procesal Penal establece plazos específicos para su duración, lo que garantiza que los imputados no sean sometidos a una privación de libertad prolongada sin justificación.

Proceso Debido: La aplicación de la prisión preventiva debe respetar las garantías del debido proceso, que abarcan el derecho a ser escuchado, a presentar evidencias y a tener una defensa técnica apropiada.

2.2.2.4. MEDIDAS DE PRECAUCIÓN

En Perú, las medidas de precaución son acciones judiciales que buscan asegurar la eficacia del procedimiento penal y la salvaguarda de las víctimas. Esto puede abarcar la detención preventiva, la detención domiciliaria, la restricción de viaje y la presentación regular ante la autoridad. Su implementación tiene como objetivo equilibrar la necesidad de garantizar la justicia con el resguardo de los derechos del acusado. Las resoluciones respecto a estas acciones deben fundamentarse en principios de proporcionalidad, legalidad y la presencia de riesgos procesales, siempre en el contexto del debido proceso. (Sergui, 2016, p.45)

2.2.2.5. PELIGRO DE FUGA

Jauchen (2016) hace referencia al peligro de que un acusado eluda la acción judicial, lo que podría dar lugar a la implementación de medidas preventivas como la detención preventiva. Para valorarlo, el magistrado toma en cuenta elementos como el expediente del acusado, sus relaciones familiares y laborales, y la severidad del crimen (p.89)

2.2.2.6. PELIGRO PROCESAL

Pérez (2016) hace referencia a la probabilidad de que el acusado impida el progreso de la investigación o el procedimiento legal. Es esencial su identificación para respaldar la implementación de medidas preventivas, como la detención preventiva, asegurando la integridad del procedimiento. (p. 45)

2.2.2.6.1. OBSTACULIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Pérez (2016) se refiere a acciones que pueden interferir con el proceso judicial y la recopilación de pruebas. Esto puede incluir la destrucción de evidencias, el soborno o la intimidación de testigos, así como cualquier conducta que impida el avance de la pesquisa. (p. 54).

2.2.2.6.2. REINCIDENCIAS

Mininter y del Poder Judicial (2015) Este fenómeno se considera un factor agravante en el proceso penal y puede influir en la imposición de penas más severas. La legislación peruana, a través del Código Penal, establece diferentes criterios para clasificar a los reincidentes, considerando su historial delictivo. La reincidencia no solo afecta la evaluación del riesgo del imputado, sino que también resalta la necesidad de implementar políticas de rehabilitación y reintegración social efectivas. (p. 525)

2.2.2.6.3. MEDIDA CAUTELAR

Ministerio Público y del Poder Judicial (2015) son medidas judiciales diseñadas para asegurar la eficacia del procedimiento penal y salvaguardar los derechos de los participantes implicados. Estas acciones pueden abarcar la detención preventiva, la detención domiciliaria, la restricción de viaje y la presentación regular ante la autoridad. Las resoluciones relacionadas con medidas preventivas deben fundamentarse en criterios de legalidad, proporcionalidad y la presencia de riesgos procesales, siempre dentro del contexto del debido proceso (p. 84)

2.2.2.6.4. TEMPORALIDAD

Mamani (2015) se refiere a la duración específica que estas medidas pueden tener durante el proceso penal. La ley

establece plazos concretos para la prisión preventiva y otras medidas, asegurando que no se prolonguen más allá de lo necesario. La revisión periódica de estas medidas es fundamental para evaluar su continuidad y la evolución del caso (p. 78)

2.2.2.6.5. VERACIDAD

Ministerio Público y del Poder Judicial (2015) Es fundamental para garantizar un juicio justo y equitativo, ya que la verdad de los hechos es esencial para la correcta administración de justicia. La ley establece mecanismos para verificar la veracidad de la evidencia, incluyendo la evaluación de testigos y la presentación de documentos (p. 78).

2.2.2.6.6. VARIACIÓN

Ministerio Público y del Poder Judicial (2015) se refiere a los cambios que pueden ocurrir en las circunstancias que justifican la aplicación de medidas cautelares o en el estado de un proceso penal. Esta variabilidad puede surgir por diversos factores, como el comportamiento del imputado, la aparición de nuevas pruebas o la modificación de los riesgos procesales. (Lewontin, 1974, p. 89)

2.2.2.6.7. ADECUACIÓN

Ministerio Público y del Poder Judicial (2015) Hace referencia a la relación entre las medidas preventivas establecidas y la severidad del crimen, además de las circunstancias particulares del caso. Este principio tiene como objetivo asegurar que las resoluciones judiciales sean equitativas y proporcionales, previniendo el abuso de la detención preventiva o de otras acciones. La adecuación también significa que las decisiones deben basarse en un estudio minucioso de los riesgos procesales y las

necesidades de salvaguarda de las víctimas, garantizando de esta manera el respeto a los derechos esenciales de todos los participantes implicados (p. 56)

2.2.2.6.8. EXCEPCIONALIDAD

Ministerio Público y del Poder Judicial (2015) hace referencia al principio que dicta que solo se debe aplicar la prisión preventiva y otras medidas de precaución en situaciones excepcionales. Este principio enfatiza que la privación de la libertad no debe ser la norma universal, sino una excepción, reservada para circunstancias donde haya motivos sólidos que respalden tal acción. La excepcionalidad tiene como objetivo salvar el derecho a la presunción de inocencia y asegurar que las acciones tomadas sean necesarias y proporcionales, garantizando de esta manera el respeto a los derechos humanos en el marco del proceso penal (p. 56)

2.2.2.7. NATURALEZA PROVISIONAL

Ministerio Público y del Poder Judicial (2015) Estas medidas son adoptadas para asegurar la efectividad del proceso judicial, pero no constituyen una condena ni una decisión definitiva sobre la culpabilidad del imputado. La provisionalidad implica que, si las circunstancias cambian o si se presentan nuevos elementos que justifiquen su modificación, el juez debe revisar y, en su caso, levantar estas medidas. Así, se garantiza que los derechos del imputado sean protegidos mientras se desarrolla el proceso penal (p. 98)

2.2.2.7.1. PROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA ESTABLECIDA

Castillo (2002) Hace referencia a la necesidad de que las preventivas, tales como la detención preventiva, sean apropiadas e indispensables en función de la gravedad del

delito y las medidas que supone el acusado. Este principio garantiza que la reacción del sistema judicial sea equilibrada, previniendo penalizaciones excesivas o desmedidas. Al valorar la proporcionalidad, el magistrado debe tener en cuenta tanto la salvaguarda de la sociedad como la salvaguarda de los derechos del acusado, asegurando de esta manera una gestión de justicia justa y equitativa. (p. 318)

2.2.2.7.2. RAZONABILIDAD DE LA MEDIDA

Castillo (2002) se refiere a la necesidad de que las decisiones judiciales, especialmente en relación con las medidas cautelares, se basen en criterios objetivos y lógicos. Esto implica que el juez debe evaluar si la medida adoptada es adecuada para lograr el fin perseguido, como garantizar la continuidad del proceso penal y proteger a las víctimas. La razonabilidad asegura que no se impongan medidas excesivas o arbitrarias, promoviendo así el respeto a los derechos del imputado y la integridad del sistema judicial en su conjunto (p. 95)

2.2.2.7.3. LEGALIDAD

Dice Bramont-Arias (2008) es un principio fundamental que establece que ninguna persona puede ser sancionada o sometida a medidas cautelares sin una base legal previa. Este principio garantiza que las medidas, como la prisión preventiva, sean aplicadas de acuerdo con lo dispuesto en la ley y solo en circunstancias específicas establecidas por el CPP. La legalidad protege a los individuos de la arbitrariedad y asegura que el sistema de justicia funcione dentro de un marco normativo claro, promoviendo el respeto a los derechos humanos y al debido proceso.

2.2.2.7.4. GRAVEDAD DEL DELITO

Castillo (2002) Este concepto evalúa la naturaleza y las circunstancias del hecho delictivo, considerando factores como el daño causado, el riesgo para la sociedad y la posible pena a imponer. La gravedad del delito permite al juez decidir si es necesario aplicar medidas más severas para garantizar la efectividad del proceso penal y proteger a las víctimas. (p. 48).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

1. Prisión Preventiva. - Serrano (2015) es una medida cautelar privativa de libertad que se aplica durante el proceso penal, antes de una sentencia definitiva. (Pág. 78)
2. Vulneración del Derecho. - Serrano (2015) ocurre cuando se incumple, restringe o transgrede un derecho reconocido por el ordenamiento jurídico, afectando negativamente a una persona o colectivo. Puede derivarse de acciones u omisiones de particulares o autoridades, comprometiendo principios fundamentales como la justicia, la igualdad o la dignidad humana (P. 78)
3. Procesado. Serrano (2015) es el individuo contra el cual se ha emitido una orden de detención en el contexto de un procedimiento penal. Se le reconoce oficialmente por la comisión de un delito y se enfrenta a acciones legales mientras se establece su culpabilidad (P. 79)
4. Imputado. - Serrano (2015) es el individuo a quien se le imputa, en una fase inicial del procedimiento penal, la supuesta perpetración de un crimen. Todavía no ha sido demostrada su culpabilidad, y tiene derechos como la presunción de inocencia y la defensa (P. 79)
5. Libertad. - Serrano (2015) es el derecho fundamental de cada persona para actuar, decidir y expresar su voluntad sin coacción, dentro del marco de la ley. Es esencial para la autonomía individual y el ejercicio pleno de los derechos humanos (P. 79).

6. Indicios. - Serrano (2015) – son elementos o señales que, aunque no constituyen pruebas directas, permiten establecer la existencia de hechos relevantes en una investigación. Sirven para generar sospechas razonables sobre la comisión de un delito y justificar medidas judiciales como la detención o imputación (Pág. 80).
7. Acción penal. - Serrano (2015) es el derecho del Estado para iniciar un proceso judicial con el fin de investigar, perseguir y sancionar a quienes hayan cometido un delito. Su ejercicio corresponde a la Fiscalía, quien decide si se formula la acusación ante un tribunal (p. 80).
8. Defensa. - Serrano (2015) es el derecho fundamental de toda persona acusada o procesada a oponerse y contradecir las pruebas y alegaciones en su contra. Implica el uso de medios legales para proteger sus derechos y garantizar un juicio justo (p. 80).

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Hay relación entre el derecho de defensa y la prisión preventiva en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- La prisión preventiva se relaciona de manera significativa con la dimensión defensa material en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023
- La prisión preventiva se relaciona de manera significativa con la dimensión defensa técnica en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023

2.5. VARIABLES

- Derecho a la defensa
- Prisión preventiva en el derecho penal peruano

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Derecho a la defensa	es el derecho fundamental de toda persona a ser escuchada, presentar pruebas y argumentos, y contar con asistencia legal para garantizar un proceso justo.	Es la salvaguarda constitucional que otorga a cualquier persona con un interés directo en la solución legal del proceso penal, la oportunidad de presentarse ante las autoridades de persecución pertinentes (Caro, 2011)	Autodefensa o defensa material	Ejercer su defensa uno mismo	Ordinal
				Derecho a la última palabra	
			Defensa técnica o defensa formal	desenvolvimiento personal del encausado	
				impedir una posible condena o sanción penal	
Prisión preventiva	Esta medida se basa en la necesidad de apremiante de una respuesta inmediata del Estado frente al crimen. Además, constituye un instrumento para garantizar el avance del proceso penal con la presencia del imputado y con la posible aplicación de la sentencia subsiguiente. (Loza, 2013, pág.8).	Se trata de una medida preventiva dictada por el ente judicial que examina el caso, siendo el juez el único organismo autorizado para emitirla. La policía tiene el poder de arrestar preventivamente para evitar que el imputado se desvie de la acción de la justicia, sin embargo, no tiene la autoridad para emitir tal acción. (Olguín, 2007, p.7).	Medidas de precaución	Defensa técnica de confianza	NUNCA
				Defensa técnica de oficio	
				Peligro de fuga	
				Peligro procesal	
			Medida cautelar	Obstaculización de la investigación	CASI NUNCA
				Reincidencias	
				Temporalidad	CASI SIEMPRE
				Veracidad	
			Naturaleza provisional	variación	SIEMPRE
				Adecuación	
				Excepcionalidad	
				Proporcionalidad de la medida establecida	
				Razonabilidad de la medida	
				legalidad	
				Gravedad del delito	

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

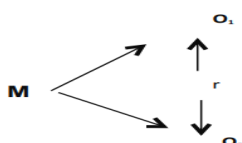
Nuestra investigación adoptó un método combinado, pues fusiona técnicas cuantitativas y cualitativas para lograr una comprensión más integral del fenómeno que estamos investigando. Este método facilita la recolección y análisis de datos numéricos, además de indagar en las percepciones y vivencias subjetivas de los participantes.

3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

En esta tesis se empleó el nivel de investigación descriptiva, que de acuerdo con Hernández, et al. (2014) se enfoca en describir y explicar un fenómeno o circunstancia específica, sin intentar determinar vínculos entre causa y efecto. Su meta es brindar un entendimiento preciso de las variables implicadas, mediante la recolección y estudio de datos. (p. 81)

3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El enfoque de la investigación fue correlacional, de acuerdo con Mejía (2017), analiza la conexión entre dos o más variables con el fin de establecer si hay una correlación entre estas. Este tipo de análisis no conlleva la modificación de variables, sino que se fundamenta en el análisis de datos disponibles. Los hallazgos posibilitan la detección de patrones y niveles de evaluación, aunque no se puede deducir una causa directa entre las variables estudiadas.



Dónde:

M = Muestra

01= Derecho a la defensa

R = significa relación

02 = Prisión preventiva

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población se refiere al grupo de personas, objetos o elementos que tienen características similares y que son objeto de análisis, con el objetivo de llegar a conclusiones generalizables (Hernández, 2010).

En nuestra investigación, el grupo de estudio se conformará por los empleados o colaboradores de los tribunales de la oficina central de la provincia de Coronel Portillo.

N°	PERSONAL JURISDICCIONAL	CANTIDAD	JUZGADOS DE LA P.C.P.
01	JUECES	4	Del 1°, 2°, 3° y 4°

N°	PERSONAL JURISDICCIONAL	CANTIDAD	JUZGADOS DE LA P.C.P.
02	FISCALES	7	Del 1°, 2°, 3° y 4°

N°	PERSONAL JURISDICCIONAL	CANTIDAD	JUZGADOS DE LA P.C.P.
03	ABOGADOS	25	Del 1°, 2°, 3° y 4°

N°	PERSONAL JURISDICCIONAL	CANTIDAD	JUZGADOS DE LA P.C.P.
04	ASISTENTES	10	Del 1°, 2°, 3° y 4°

N°	PERSONAL JURISDICCIONAL	CANTIDAD	JUZGADOS DE LA P.C.P.
05	SECRETARIOS	10	Del 1°, 2°, 3° y 4°

3.2.2. MUESTRA

Para Hernández, et al (2014) se trata de un subgrupo representativo de la población total que se escoge para la investigación. Su magnitud y particularidades deben ser de tal forma que se puedan generalizar los resultados logrados a toda la población que se está estudiando. Este estudio se llevó a cabo con 56 trabajadores o colaboradores de los tribunales de investigación de la provincia de Coronel Portillo.

3.2.3. TÉCNICA DE MUESTREO

Muestreo no probabilístico por conveniencia. es un método de selección de muestras en el cual los elementos no se eligen de manera aleatoria. Se basa en el juicio del investigador, buscando representatividad según criterios específicos, sin garantizar la imparcialidad (Otzen & Manterola, 2017)

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de datos de esta investigación, se utilizó el método de la encuesta para recolectar la información directamente de las variables en estudio. El método empleado será el cuestionario, el cual se aplicará a cada variable objeto de estudio.

3.3.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El cuestionario de la primera variable consta de dos dimensiones, incluyendo 11 indicadores y 11 preguntas. En la segunda variable, el instrumento se compone de 3 dimensiones que, a su vez, se compone de 13 indicadores y 13 preguntas, respectivamente.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

- Análisis de casos, organización y descripción de los hallazgos.

- Se empleará el Excel para la elaboración de tabulaciones TDF y diagramas, y el programa SPSS versión 23 para el estudio estadístico de los casos estudiados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS

Tabla 1

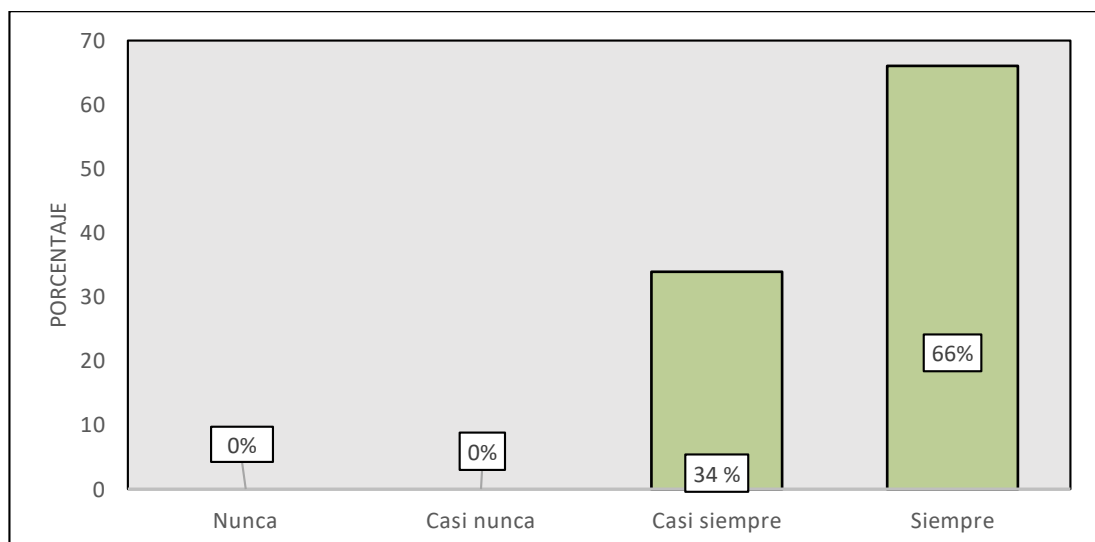
Autodefensa o defensa material

	fi	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
Casi siempre	19	34
Siempre	37	66
Total	56	100

Fuente. SPSS. V22

Figura 1

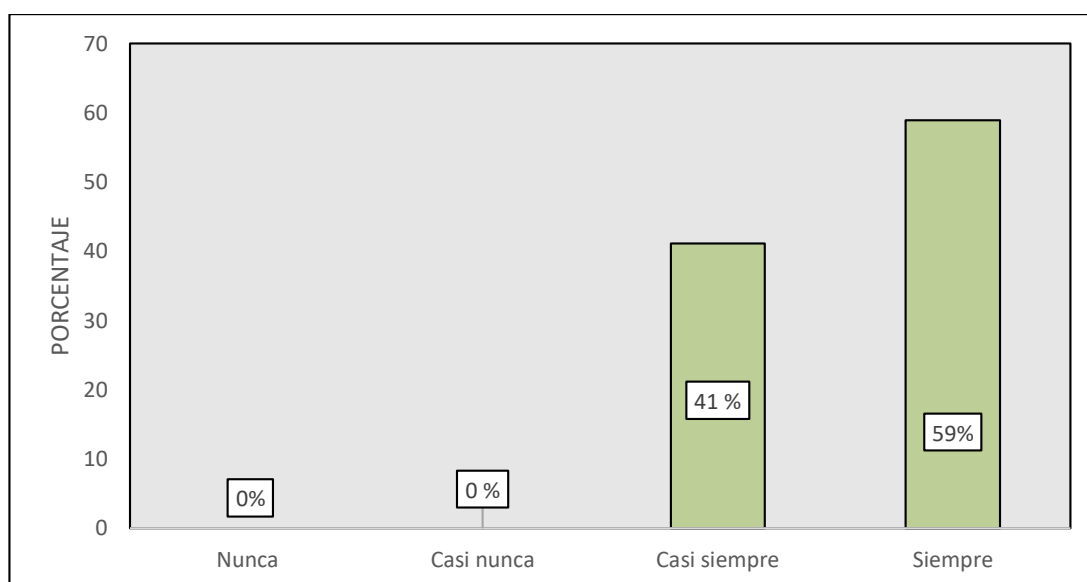
Autodefensa o defensa material



Interpretación: Esto sugiere que una gran mayoría (66%) de los encuestados tiene una respuesta constante (Siempre) a la situación medida, mientras que un porcentaje menor (34%) lo hace de forma frecuente (Casi siempre). Esto podría indicar que la mayoría de los participantes está de acuerdo o está constantemente expuesto a la situación en cuestión.

Tabla 2*Defensa técnica o defensa formal*

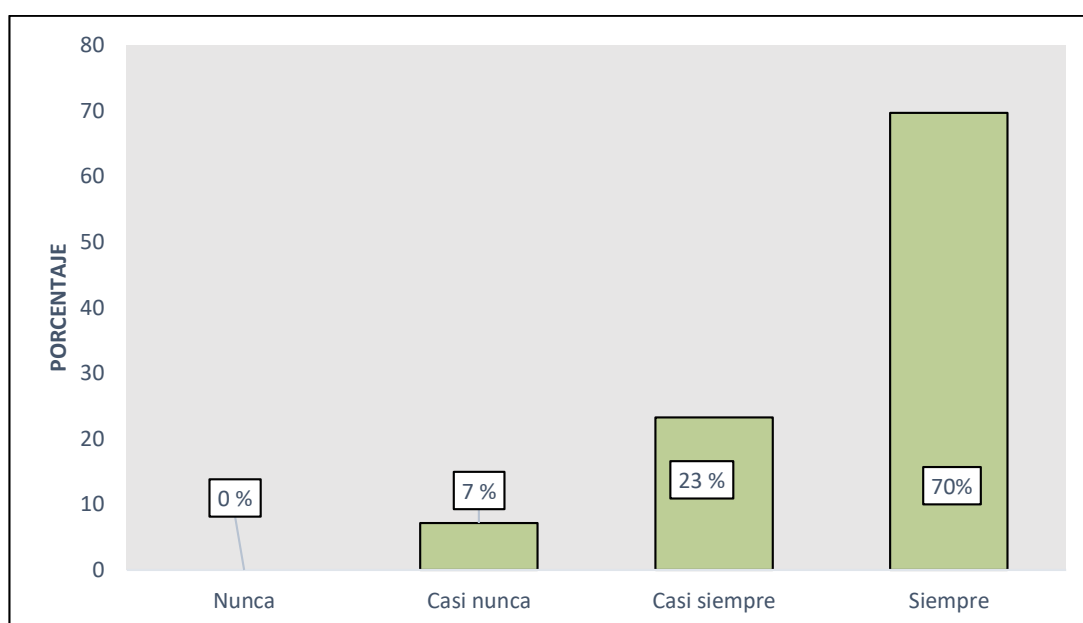
	fi	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
Casi siempre	23	41
Siempre	33	59
Total	56	100

*Fuente. SPSS. V22***Figura 2***Defensa técnica o defensa formal*

Interpretación: Esto sugiere que una gran mayoría (66%) de los encuestados tiene una respuesta constante (Siempre) a la situación medida, mientras que un porcentaje menor (34%) lo hace de forma frecuente (Casi siempre). Esto podría indicar que la mayoría de los participantes está de acuerdo o está constantemente expuesto a la situación en cuestión.

Tabla 3*Variable derecho a la defensa*

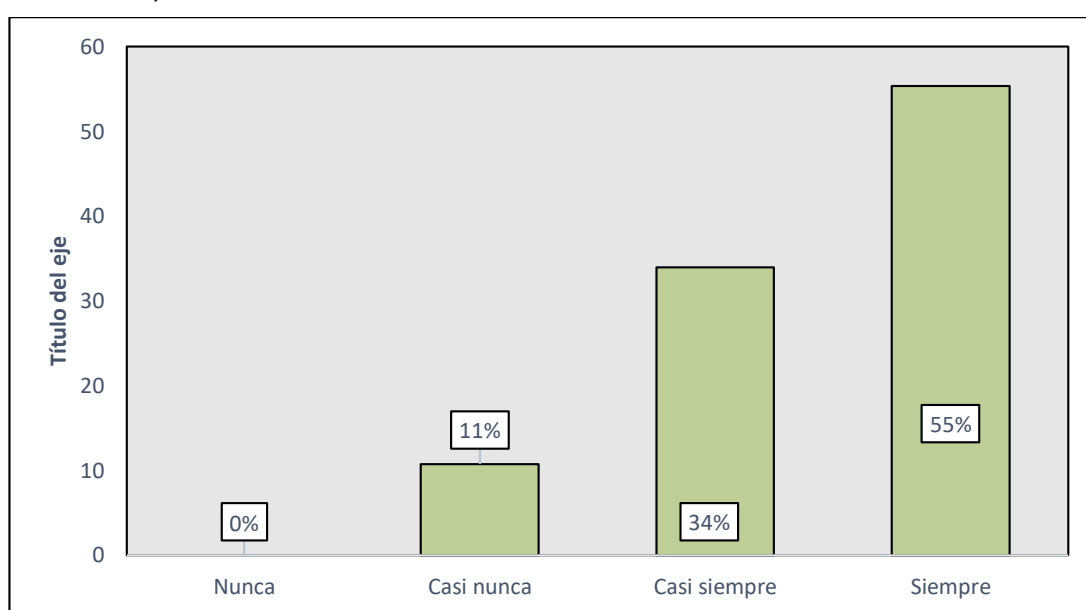
	fi	%
Nunca	0	0
Casi nunca	4	7
Casi siempre	13	23
Siempre	39	70
Total	56	100

*Fuente. SPSS. V22***Figura 3***Variable derecho a la defensa*

Interpretación: El análisis sugiere que la mayoría de los encuestados (70%) tiene una respuesta constante (Siempre), mientras que un 23% responde con frecuencia (Casi siempre). Solo un pequeño porcentaje (7%) indicó que la situación ocurre Casi nunca. La ausencia de respuestas Nunca resalta que la mayoría de los participantes está de acuerdo o tiene una experiencia frecuente con la situación medida.

Tabla 4*Medidas de precaución*

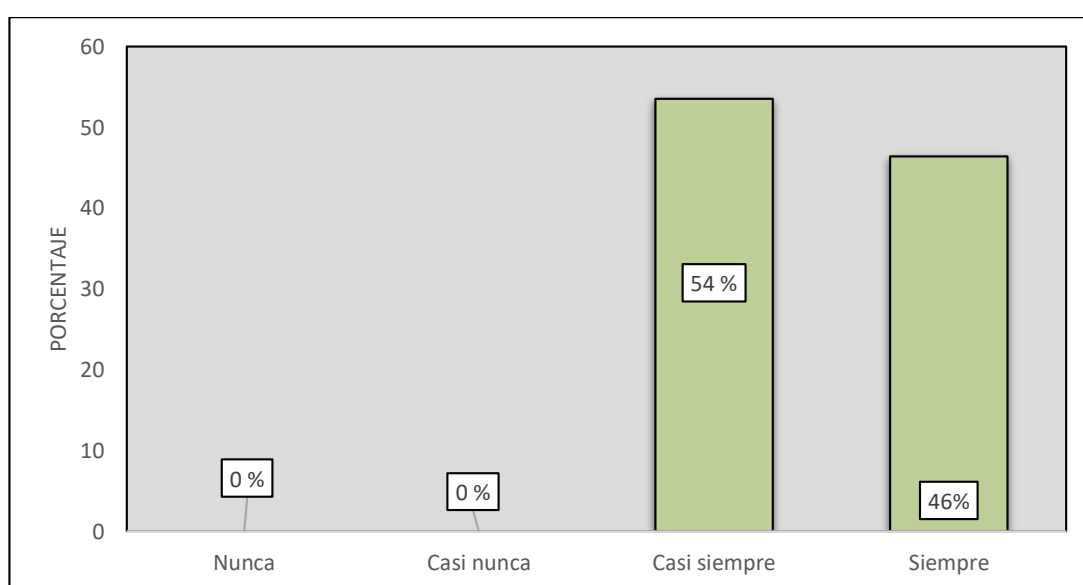
	fi	%
Nunca	0	0
Casi nunca	6	11
Casi siempre	19	34
Siempre	31	55
Total	56	100

*Fuente. SPSS. V22***Figura 4***Medidas de precaución*

Interpretación: El análisis sugiere que la mayoría de los encuestados (55%) tiene una respuesta constante (Siempre), mientras que un 34% responde con frecuencia (Casi siempre). Solo un 11% indicó que la situación ocurre Casi nunca. La ausencia de respuestas Nunca indica que la mayoría de los participantes está de acuerdo o tiene una experiencia recurrente con la situación medida.

Tabla 5*Medida cautelar*

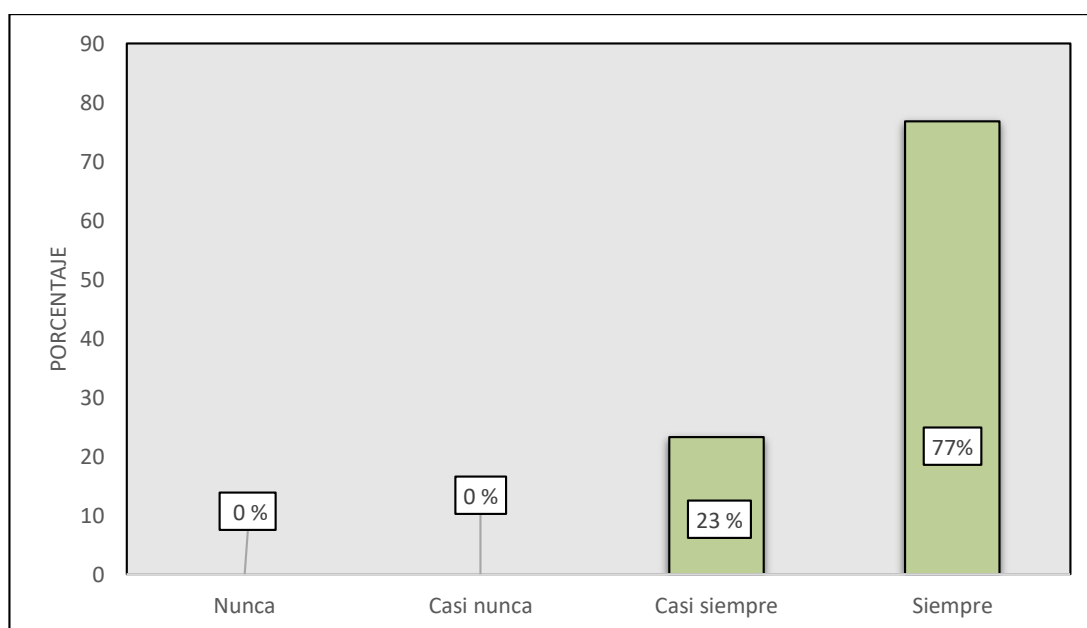
	fi	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
Casi siempre	30	54
Siempre	26	46
Total	56	100

*Fuente. SPSS. V22***Figura 5***Medida cautelar*

Interpretación: El análisis sugiere que la mayoría de los encuestados (54%) tiene una respuesta frecuente (Casi siempre), mientras que un porcentaje significativo (46%) respondió Siempre, lo que también indica una respuesta recurrente. La ausencia de respuestas Nunca o Casi nunca sugiere que la situación medida es generalmente experimentada de forma habitual o constante por la mayoría de los participantes.

Tabla 6*Naturaleza provisional*

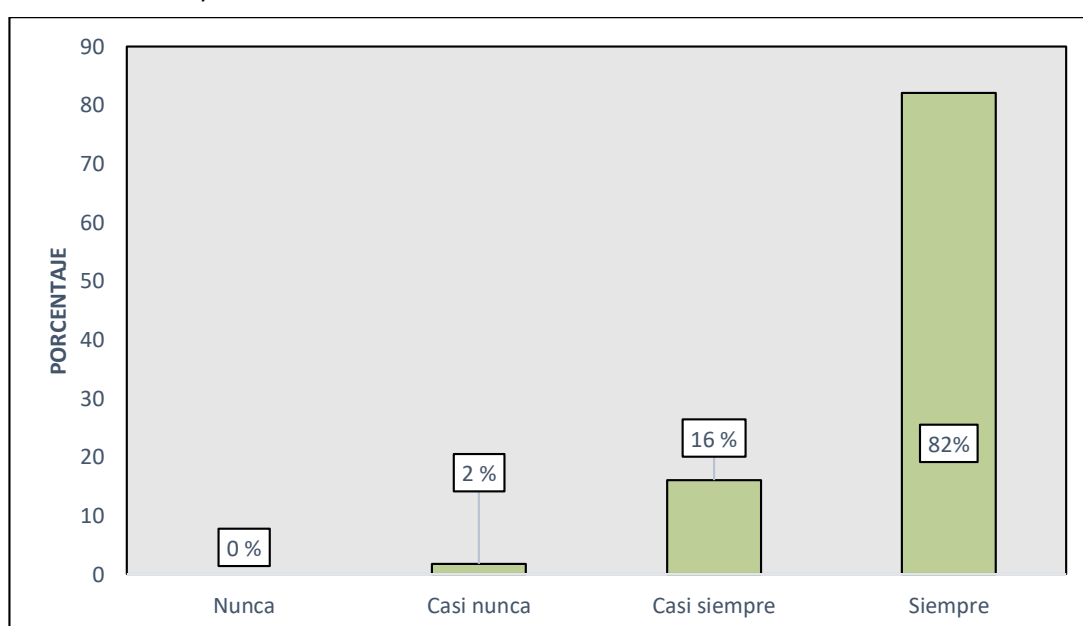
	fi	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
Casi siempre	13	23
Siempre	43	77
Total	56	100

*Fuente. SPSS. V22***Figura 6***Naturaleza provisional*

Interpretación: El análisis sugiere que la mayoría de los encuestados (54%) tiene una respuesta frecuente (Casi siempre), mientras que un porcentaje significativo (46%) respondió Siempre, lo que también indica una respuesta recurrente. La ausencia de respuestas Nunca o Casi nunca sugiere que la situación medida es generalmente experimentada de forma habitual o constante por la mayoría de los participantes.

Tabla 7*Variable Prisión preventiva*

	fi	%
Nunca	0	0
Casi nunca	1	2
Casi siempre	9	16
Siempre	46	82
Total	56	100

*Fuente. SPSS. V22***Figura 7***Variable Prisión preventiva*

Interpretación: El análisis indica que la gran mayoría de los encuestados (82%) tiene una respuesta constante (Siempre), mientras que un 16% respondió con frecuencia (Casi siempre). Solo un pequeño porcentaje (2%) indicó que la situación ocurre Casi nunca. La ausencia de respuestas Nunca sugiere que la mayoría de los participantes experimentan o perciben la situación medida de manera habitual o constante.

4.2. ANÁLISIS INFERENCIAL

• HIPÓTESIS GENERAL

Hi: El derecho de defensa se relaciona de manera significativa con la prisión preventiva en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023.

Ho: El derecho de defensa no se relaciona de manera significativa con la prisión preventiva en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023.

Tabla 8

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables derecho de defensa y la prisión preventiva en el derecho penal peruano

Correlaciones				
			V1	V2
Rho de Spearman	Variable (V1): derecho de defensa	Coefficiente de correlación	1,000	,614**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	56	89
	Variable(V2): prisión preventiva	Coefficiente de correlación	,614**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	56	89

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente. Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: El coeficiente de correlación entre las dos variables es 0.614. Esto indica una correlación positiva moderada entre el derecho de defensa y la prisión preventiva, lo que sugiere que a medida que aumenta la percepción o implementación del derecho de defensa, también lo hace la percepción o implementación de la prisión preventiva.

- **HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1**

Hi: La prisión preventiva se relaciona de manera significativa con la dimensión defensa material en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023.

Ho: La prisión preventiva no se relaciona de manera significativa con la dimensión defensa material en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023.

Tabla 9

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable La prisión preventiva y dimensión defensa material

Correlaciones			V1	D1
Rho de Spearman	Variable (V2): La prisión preventiva	Coeficiente de correlación	1,000	,531**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	56	89
	Dimensión(D1): defensa material	Coeficiente de correlación	,531**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	56	89

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente. Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: El coeficiente de correlación entre las dos variables es 0.614. Esto indica una correlación positiva moderada entre el derecho de defensa y la prisión preventiva, lo que sugiere que a medida que aumenta la percepción o implementación del derecho de defensa, también lo hace la percepción o implementación de la prisión preventiva.

- **HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2**

Hi: La prisión preventiva se relaciona de manera significativa con la dimensión defensa técnica en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023.

Ho: La prisión preventiva no se relaciona de manera significativa con la dimensión defensa técnica en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023.

Tabla 10

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable La prisión preventiva y dimensión defensa técnica

Correlaciones			V1	D2
Rho de Spearman	Variable (V2): La prisión preventiva	Coeficiente de correlación	1,000	,634**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	56	89
	Dimensión(D2): defensa técnica	Coeficiente de correlación	,634**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	56	89

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente. Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: El coeficiente de correlación entre la prisión preventiva y la defensa técnica es 0.634, lo que indica una correlación moderada a alta y positiva. Esto sugiere que, a medida que aumenta la aplicación o percepción de la prisión preventiva, también lo hace la implementación o percepción de una defensa técnica adecuada en el proceso judicial.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Respecto al derecho a la defensa, se observa que el 70% de los entrevistados señalan que siempre existe el derecho a la defensa en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo - Ucayali, 2023. Después, el 23% indica casi constantemente, el 7 % casi nunca y el 0% nunca. En relación con la variable de prisión preventiva, el 82% de los encuestados señalan que en los tribunales de la provincia de Coronel Portillo - Ucayali, en el año 2023, siempre se aplica prisión preventiva. Después, el 16% indica casi constantemente, el 2% casi nunca y nunca un 0%. Estos resultados coinciden con la investigación de Pérez, Roncal y Napoleón (2021) El estudio concluye que la aplicación de la prisión preventiva en el 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo entre 2017 y 2018 ha sido problemática, con una tendencia a utilizarla de manera excesiva y sin un análisis adecuado de los riesgos procesales. Esto ha llevado a la vulneración del derecho de presunción de inocencia, convirtiendo la prisión preventiva en una forma de castigo anticipado. Se recomienda una revisión de los criterios utilizados para imponer esta medida, así como la implementación de capacitaciones para los operadores de justicia, garantizando así una mayor protección de los derechos fundamentales de los imputados. Texeira (2018) El estudio concluye que, aunque el derecho a la defensa está formalmente garantizado en las audiencias de control de acusación, su implementación en la práctica presenta serias deficiencias. Los abogados defensores a menudo enfrentan limitaciones de tiempo y recursos, lo que dificulta su capacidad para preparar y presentar una defensa adecuada. Esto puede resultar en una desigualdad en el acceso a la justicia. Se recomienda mejorar la capacitación de los defensores públicos y privados, así como asegurar condiciones adecuadas en las audiencias para fortalecer el ejercicio del derecho a la defensa. Cassana y Conde (2020) El estudio concluye que, si bien el derecho a la defensa está reconocido legalmente, su efectividad se ve comprometida en la práctica del proceso inmediato en Coronel Portillo. La falta de tiempo adecuado para preparar una defensa, la escasez de recursos legales y la presión por acelerar

los procesos a menudo limitan la capacidad de los imputados para ejercer su derecho plenamente. Se recomienda implementar medidas que fortalezcan la asistencia legal y la capacitación de los operadores de justicia para garantizar que todos los imputados puedan ejercer su derecho a la defensa de manera efectiva.

De la información obtenida de la tabla N° 01, 02, 04, 05, 06, relacionada con las variables de derecho de defensa y detención preventiva en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo - Ucayali, durante el año 2023, considerando los elementos de precaución, medida cautelar y naturaleza provisional. Después de realizar la prueba de hipótesis concretas, se determina que la variable de prisión preventiva mantiene una correlación relevante con las dimensiones de la variable de derecho a la defensa. Estas variables y dimensiones están respaldadas por. García & Contreras, (2013), (Correa, 2018), (Riofrío, 2020), (Sergui, 2016, p.45), Ministerio Público y del Poder Judicial (2015).

CONCLUSIONES

Se desarrolló una evaluación relevante entre el derecho a la defensa y la detención preventiva en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo - Ucayali, durante 2023. Después del uso del test de Spearman, se obtiene una valoración moderadamente positiva de $r = 0,614$ y $p = \text{valor } 0,00 \leq 0,01$, lo que indica que tiene una alta significancia, se elimina la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1 %.

La detención preventiva tiene un vínculo significativo con la magnitud de la defensa material en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo - Ucayali, en 2023. Luego de llevar a cabo la prueba de Spearman, se obtiene una variación moderadamente positiva $r = 0,531$ y $p = \text{valor } 0,00 \leq 0,01$, lo que implica que es de gran importancia, se descarta la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%.

Se establece que la detención preventiva tiene un vínculo significativo con el aspecto de la defensa técnica en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo - Ucayali, durante el 2023. Después de llevar a cabo la prueba estadística, Spearman obtiene una puntuación moderadamente positiva de $r = 0,634$ y $p = \text{valor } 0,00 \leq 0,01$, lo que indica su relevancia, se elimina la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%.

RECOMENDACIONES

Es crucial garantizar que todos los imputados, especialmente en casos de prisión preventiva, cuenten con abogados especializados desde el inicio del proceso. Esto asegura que se respeten sus derechos fundamentales, como la presunción de inocencia, y se evite la detención arbitraria o prolongada sin justificación.

Para evitar abusos y detenciones innecesarias, se debe establecer una revisión constante de la prisión preventiva. El juez debe evaluar si existen nuevas pruebas o cambios en la situación del imputado que justifiquen la continuidad de la medida, asegurando la proporcionalidad y evitando la prolongación excesiva.

Es importante implementar programas educativos para jueces, fiscales y abogados sobre el derecho a la defensa y la prisión preventiva. Esto contribuirá a una aplicación más justa y equitativa de la ley, asegurando que todos los involucrados comprendan el impacto de estas medidas en los derechos de los imputados.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

- Antoniou, G., y Bulai, C. (2011). *Diccionario de derecho penal y procedimiento penal*. Bucarest: Editorial Hamangia.
- Arce, R. (2017) *la prisión preventiva y su relación con los derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio*. (Tesis de posgrado) Universidad Autónoma de Baja California Sur. México.
- Beltran, A. (2008). *El derecho de defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal ante la corte penal internacional*. Sevilla, España.
- Bramont-Arias, L. (2008). *El principio de legalidad de la represión y la nueva Constitución Política del Perú. Derecho Penal*. Université de Fribourg. http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20080609_09.pdf
- Caro (2011). *las garantías constitucionales del proceso penal*. Obtenido de www.juridicas.unam.mx
- Carocca A. (1998). *Garantía Constitucional de la Defensa Procesal*. Barcelona: Editorial Bosch.
- Carocca, A. (s.f). *Garantia constitucional de la defensa*. Santiago, Chile.
- Carrasco, A. (2016). *La implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable*. Lima: Universidad de Huánuco.
- Carrasco, M. (2016). *La implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, Lima-Norte 2016*. Lima, Perú.
- Cassana, X. y Conde, Cl. (2020) *derecho a la defensa y el proceso inmediato en la provincia de Coronel portillo, en el año 2020, (tesis de pregrado)* Universidad Nacional de Ucayali

- Castillo, J. (2002) *Principios de Derecho. Parte general*. Gaceta Jurídica, Lima, Febrero de 2002, p. 318.
- Chicas, R. (2013). *El papel del juez en la instrucción formal y la audiencia preliminar*. San Salvador.
- CIDH (2016) *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas*. Consultado el [16.IX.2016] obtenido en <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf>
- Clariá J. (2008). *Derecho Procesal Penal*. Tomo II. Buenos Aires: Rubinzal – Culzoni Editores.
- Correa, C. (2018). *El debido proceso en el juicio político* [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. In Tesis. [https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8466/BC-4865 CORREA FLORES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8466/BC-4865%20CORREA%20FLORES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cubas, V. (2017) *Los Órganos Jurisdiccionales y la Relevancia de la Prisión Preventiva* Universidad Andina del Cusco – Escuela Profesional de Derecho. Recuperado de: [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1121/3/Wilghem_Tesis_ba chiller_2017.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1121/3/Wilghem_Tesis_ba%20chiller_2017.pdf)
- Cubas, V. (2003) *El proceso penal teoría y práctica*. 5ª edición Palestra editores, Lima 2003.
- García, G., & Contreras, P. (2013). *El Derecho a La Tutela Judicial Y Al Debido Proceso En La Jurisprudencia Del Tribunal Constitucional Chileno*. Estudios Constitucionales, 11(2), 229–282. <https://doi.org/10.4067/s0718-52002013000200007>
- García, N., y Rodríguez, N. (2014). *Las garantías constitucionales: el derecho de defensa del imputado*. Salamanca, España.
- Guaicha, P. (2010). *El derecho a la defensa en el proceso penal ecuatoriano*. Cuenca, Ecuador.

- Guarnieri, R. (2017) *La Prisión Preventiva en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Consultado el [02.XI.2016] Recuperado: https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_2008_04.pd
- Guzmán, C. (2022). *Vulneración del principio de contradicción en el otorgamiento de medidas de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar*. 593 DigitalPublisher CEIT, 7(1-1), 510-520. <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.978>
- Hernández, C. (2013). *El derecho de defensa adecuada en el sistema penal acusatorio*. Revista ciencia juridica, 23-39.
- Hernández, F. (2012). El derecho de defensa. Lima.
- INPE (2018) *Manual de derechos humanos aplicados a la función penitenciaria*. Perú: Oficina Central.
- Jauchen E. (2009) *Derechos del Imputado*. 1era ed. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni.
- Jauchen, N. (2016) *la investigación preliminar en el nuevo código procesal penal*. Recuperado de http://www.derechoycambiosocial.com/revista023/Diligencias_preliminares.pdf.
- Jiménez, J. (1999) *Derechos fundamentales, concepto y garantías*. Valencia, Ed. Trotta, página 43.
- López, H. (2017) *la prisión preventiva frente al principio de la presunción de inocencia* (tesis de posgrado) Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato Ecuador.
- López, M. (2013). *El acceso a un defensor penal y sus ámbitos especialmente críticos*. Revista Das Defensorias Publicas Do Mercosul, 7-50.
- Mamani, Y. (2015) *la influencia de la temporalidad de las leyes, cuando un bien queda fuera de comercio*. Universidad Nacional del Altiplano Puno

- Marinoni, L. & Mitidiero, D. (2016). Novo código de processo civil comentado (2da ed.). São Paulo: Revista dos Tribunais.
- Mendoza, M., y Nuñez, A. (1999). *La defensa técnica como instrumento de contro e investigación en la etapa preliminar del proceso penal costarricense*. San Jose, Costa Rica.
- Mercedes T, E. R. (2019). *estudio dogmático, prisión preventiva en los delitos con flagrancia según el nuevo código procesal penal– 2019*. Tesis de maestria, Universidad nacional pedro ruiz gallo, Derecho y ciencia políticas, Lambayaque-Perú. Obtenido de https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9084/Mercedes_Tello_Eddie_Rolando.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Ministerio Público y del Poder Judicial (2015) *Derechos Constitucionales. Perú*: Fiscalía de la Nación.
- Montero, J. (1995). *Derecho jurisdiccional. Tomo III*. 1era ed. Barcelona: José María Bosch.
- Neyra J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal. Tomo I*. 1era ed. Lima: Idemsa.
- Obando, O. (2018) *prisión preventiva Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia (tesis de posgrado)* Universidad Andina Simón Bolívar. Quito – Ecuador.
- Oronoz C. (2009). *Tratado de Juicio Oral*. 1er ed. Mexico: Publicaciones Administrativas y Contables Jurídicas.
- Ortiz, L. (2017) *la desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia*. (Tesis de pregrado) Universidad Autónoma del Perú.
- Palacios, M. (2015). *El principio constitucional de contradiccion y su incidencia en el proceso penal*. Quevedo, Ecuador.

- Pava M. (2009). *La defensa en el sistema acusatorio*. Bogotá: Ediciones jurídicas Andrés Morales.
- Pérez, C. (2016). *El principio acusatorio según el tribunal europeo de derechos humanos*. Valladolid, España.
- Pérez, J. (2016) *Derecho y Cambio Social, El peligro procesal como presupuesto de la medida coercitiva personal de prisión preventiva*.
- Recurso de agravio constitucional, EXP. N.º 01665-2014-PHC/TC (Tribunal Constitucional 25 de agosto de 2015).
- Riofrío, J. (2020). *Alcance y límites del principio de jerarquía. Criterios para jerarquizar derechos, valores, bienes y otros elementos*. Derecho PUCP (84): 189-222. ISSN 2305-2546. doi:10.18800/derechopucp.202001.007. Consultado el 20 de junio de 2020.
- Rojas, F. (2019) *modificación del Artículo 272º del Código Procesal Penal en la duración de la Prisión Preventiva*. (Tesis de posgrado) Universidad César Vallejo. Piura. Perú.
- Salas C. (2011). *El Proceso Penal Común*. 1era ed. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- San Martín C. (2015) *Derecho Procesal Penal Lecciones*. 1era ed. Lima: Fondo editorial INPECCP/Fondo Editorial CENALES.
- Sánchez, P. (2009) *Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía de la Nación* - Recuperado desde: <http://derecho911.blogspot.com/2017/01/que-es-la-prision-preventiva-peru.html>
- Santisteban, C. (2007). *Defensa Técnica en la etapa preparatoria del proceso penal guatemalteco*. San José, Guatemala.
- Sarti, I. (2014). *Efectivo ejercicio de la defensa material a través de la videoconferencia en el proceso penal*. Quetzaltenango, Guatemala.

- Sergui, N. (2016) *Inequivalencia entre pena y encarcelamiento preventivo. En Estudios sobre la justicia penal*. Editores del Puerto: Buenos Aires.
- Serrano, G. (2015) - *La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014-2015*. Recuperado a partir de [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/296/Gabriel a%20 Marleni%20Serrano%20Vega.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/296/Gabriel%20Marleni%20Serrano%20Vega.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- TC (2006), en el expediente N. ° 06648-2006-HC/TC
- TC (2007) en los Expedientes 6149-2006-PA/TC y 6662-2006-PA/TC
- Texeira, L. (2018). *el derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria de Coronel portillo,2017*. (Tesis para optar el grado de Abogado). Universidad Nacional de Ucayali, Pucallpa.
- Toaquizza, M. (2014). *La admisión y valoración de la prueba en el procedimiento penal abreviado*. Quito, Ecuador
- Tribunal Constitucional. (2005). Expediente N° 6260-2005-PHC/TC.
- Tribunal Constitucional. (2011). Expediente N° 00910-2011-PHC/TC.
- Villar, M. (2010). Limitaciones al ejercicio del derecho de defensa en la etapa de instrucción y el trabajo del defensor de oficio. Chiclayo, Perú.
- Villareal, O (2018) *El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia*, (tesis de maestría) Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Vladila, L., Ionescu, S., y Matei, D. (2011). *El derecho de defensa*. Revista de la inquisición, 243-258.
- Wong, A. (2018) *La prisión preventiva y el derecho a la defensa en los juzgados penales de investigación preparatoria de la provincia de Coronel portillo 2017*, Universidad Privada de Pucallpa.

Zapatier, P. S. (2020). *La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia Estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo*. Quito: Universidad Andina Simon Bolivar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7634/1/T3321-MDPE-Zapatier-La%20aplicacion.pdf>

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Pérez Herrera, A. (2025). *El derecho de defensa y la prisión preventiva en los juzgados de la provincia de coronel portillo – Ucayali, 2023* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título	Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Metodología
Derecho de defensa y la prisión preventiva en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023	General: ¿De qué manera el derecho de defensa se relaciona con la prisión preventiva en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023?	General: Determinar si el derecho de defensa se relaciona con la prisión preventiva en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023	General El derecho de defensa se relaciona con la prisión preventiva en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023.	Derecho a la defensa	Tipo: correlacional Nivel: descriptivo explicativo Diseño: no experimental Población: todos los empleados y colaboradores Muestra: 56 colaboradores de los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo. Variable 1: Derecho a la defensa Variable 2: Prisión preventiva Técnica: encuesta Instrumento: cuestionario y análisis documental Análisis de la información: programa SPSS v.23
	Específicos: ¿Cómo la prisión preventiva se relaciona con la dimensión defensa material en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023?	Específicos: Determinar si la prisión preventiva se relaciona con la dimensión defensa material en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023	Específicos La prisión preventiva se relaciona de manera significativa con la dimensión defensa material en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023	Autodefensa o defensa material Defensa técnica o defensa formal	
	¿Cómo la prisión preventiva se relaciona con la dimensión defensa técnica en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023?	Determinar si la prisión preventiva se relaciona con la dimensión defensa técnica en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023.	La prisión preventiva se relaciona de manera significativa con la dimensión defensa técnica en los juzgados de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali, 2023.	Prisión preventiva Dimensiones Medidas de precaución Medida cautelar Naturaleza provisional	

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INSTRUCCIONES

Este formulario se empleará en los tribunales de investigación preparatoria de la ubicación central de la provincia de coronel Portillo - Ucayali, durante el 2023. El objetivo del cuestionario es obtener información sobre las variables de análisis: derecho de defensa y prisión preventiva en el derecho penal peruano, del título de investigación denominado: La defensa y la detención preventiva en la legislación penal peruana en los tribunales de investigación preparatoria de la sede central de la provincia de Coronel Portillo - Ucayali, en 2023.

La presente investigación servirá para la titulación del bachiller:

Pérez Herrera Arturo Ivanovich

Instrucciones:

A continuación, encontrará una serie de afirmaciones que debe leer y señalar con una X, el cuadro que mejor representa su respuesta.

NUNCA = 1

CASI NUNCA = 2

CASI SIEMPRE = 3

SIEMPRE = 4

Cuestionario de la Variable (I): Derecho a la defensa

	Ítems Contenido	Escala de medición			
		1	2	3	4
Indicadores	Dimensión 1: Autodefensa o defensa material				
Ejercer su defensa uno mismo	¿Permiten ejercer su defensa uno mismo en los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2023?				
Derecho a la última palabra	¿Se aplica correctamente el derecho a la última palabra, respecto de la que proclama su carácter esencial y no meramente simbólico en los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2023?				
Desarrollo personal del encausado	¿Cree Ud. que se vulnera los derechos procesales de garantía constitucional en el proceso inmediato en los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2023?				
Impedir una posible condena o sanción penal	¿Se aplica correctamente el cumplimiento de los tiempos establecidos a todos los investigados en los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2023?				
Indicadores	Dimensión 2: Defensa técnica o defensa formal				
Defensa técnica de confianza	¿Cree Ud., que la sola designación del defensor privado para la audiencia de control de acusación garantiza el derecho a la defensa efectiva?				
	¿Cree Ud., que la sola asistencia del defensor privado a la audiencia de control de acusación garantiza el derecho a la defensa efectiva?				
	¿Cree Ud., que la designación del defensor privado horas antes de la audiencia de control de acusación vulnera el derecho a la defensa eficaz?				
	¿Cree Ud., que la sola designación formal del defensor público para la audiencia de control de acusación garantiza el contradictorio?				
Defensa técnica de oficio	¿Considera Ud., que el defensor público durante la audiencia de control de acusación realiza un verdadero control de la imputación concreta como derecho fundamental del acusado?				
	¿Considera Ud., que todo Juez de garantía debe hacer un control efectivo de la imputación concreta, como derecho fundamental del acusado?				
	¿Cree Ud., que el defensor público ofrece los medios y órganos de prueba dentro del plazo legal?				

Cuestionario de la Variable (II): Prisión preventiva en el derecho penal
peruano

Ítems		Escala de medición			
Contenido		1	2	3	4
Indicadores	Dimensión 1: Medidas de precaución				
Peligro de fuga	¿Los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de Coronel Portillo, utilizan todas las medidas de precaución establecidos para evitar el peligro de fuga de los investigados?				
Peligro procesal	¿Los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de Coronel Portillo, utilizan todas las medidas de precaución establecidos para evitar el peligro procesal?				
Obstaculización de la investigación	¿La posible obstaculización por los investigados por los juzgados es un tema principal considerado por los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de Coronel Portillo?				
Reincidencias	¿Las posibles reincidencias cometidas por los investigados es un tema principal considerado por los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de Coronel Portillo?				
Indicadores	Dimensión 2: Proceso de servicio				
Temporalidad	¿El tiempo establecido por la ley es una constante principal para los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de Coronel Portillo?				
Veracidad	¿Las evidencias probatorias es una constante principal para los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de Coronel Portillo?				
variación	¿La variación de la medida cautelar son una constante a tener presente para los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de Coronel Portillo?				
Adecuación	¿La adecuación de la medida cautelar de acuerdo al desarrollo de la investigación son una constante para los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de Coronel Portillo?				
Excepcionalidad	¿La excepcionalidad de la medida cautelar de la prisión preventiva es un tema prioritario para los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de Coronel Portillo?				
Indicadores	Dimensión 3: Naturaleza provisional				
Proporcionalidad de la medida establecida	¿La proporcionalidad de la medida establecida está de acuerdo a los principios de ley en los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de Coronel Portillo?				
Razonabilidad de la medida	¿La razonabilidad de la medida establecida está de acuerdo a los principios de la ley en los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de Coronel Portillo?				
legalidad	¿La legalidad de la medida establecida provisional está de acuerdo a ley en los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de Coronel Portillo?				
Gravedad del delito	¿La gravedad del delito realizado es tomado en cuenta en los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de Coronel Portillo?				

ANEXO 3

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor abogado (a)

A través de este comunicado, se le comunica que Ud. fue escogido como participante en el desarrollo de una investigación científica de carácter académico, denominada “El derecho de defensa y la prisión preventiva en el derecho penal peruano, en los tribunales de investigación preparatoria de la sede central de la provincia de Coronel Portillo - Ucayali, en el año 2023”.

A Cargo del tesista: Bach. Der. Pérez Herrera Arturo Ivanovich

Se requiere que Ud. acepte ser encuestado, garantizando que no se le va a abonar ninguna suma por ello, y se va a preservar su identidad. Para ello, se le pide que marque lo correspondiente.

Acepto: -----

No acepto: -----

Huánuco, diciembre del 2023